

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 1/66

PUBLICIDAD DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.-

En Villaviciosa, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:00 horas del día 27 de marzo de 2025, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, al que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Excusa su ausencia José Ramón Piquero Crespo del Grupo Municipal Socialista.

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento Ana Martínez Cardeli

Declarada abierta la sesión interviene el Sr. Alcalde-Presidente, antes del tratamiento de los asuntos del orden

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 2/66

del día, manifestando:

Sr. Alcalde-Presidente

Antes de iniciar el tratamiento de los asuntos del orden del día, solicita que se mantenga un minuto de silencio en recuerdo de Evaristo Arce Piniella, como saben, hijo predilecto de Villaviciosa, que desgraciadamente nos dejó recientemente, y haciendo constar en acta, aunque lógicamente siendo hijo predilecto ya ha recibido uno de los mayores honores que se pueden recibir en vida de su concejo natal, pero

si reiterando el reconocimiento a su trayectoria, especialmente la vinculada con Villaviciosa, su principio de nacimiento y en su memoria y en su recuerdo, y expresando también las condolencias a sus familiares y amigos, pues guardaremos un minuto de silencio al inicio de esta sesión. Muchas gracias.

La Corporación, en pie, guarda un minuto de silencio.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente dispone el tratamiento de los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de las sesiones anteriores anteriores de fecha 31/10/2024 (extraordinaria y urgente), 14/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (ordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 02/01/2025 (extraordinaria) y 29/01/2025 (ordinaria).-
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-
3. OUA/2012/500 - NULIDAD LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA EN LA COROLLA, QUINTUELES
4. TES/2025/10 - PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INMUEBLE COMO DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI
5. ITA/2020/113 - CESION DE USO DE PARCELAS MUNICIPALES, LA RASA, SELORIO
6. PAT/2022/5 - (e) RECUPERACION DE OFICIO DE CAMINO PUBLICO BRAÑABERNIZ- PEON ENTRE PARCELAS 711 Y 674 POLIGONO 22 - SANTA EUGENIA ALVAREZ , JOSE MANUEL 10773671B - Lugar FONFRIA, N°53 CP 33314 PION - VILLAVICIOSA – ASTURIAS
7. PLA/2023/3 - MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PARQUE INDUSTRIAL "LA RASA DE SELORIO" Y DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL
8. OFM/2025/2 - MEDIDAS DE APLICACION EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DEL "ACUERDO SOBRE UN CODIGO DE CONDUCTA POLITICA EN RELACION CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS"
9. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARARECLAMAR MEDIDAS ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN CABAÑA GANADERA EN SANTA EUGENIA Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DEL LOBO EN ASTURIAS.
10. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 141 del 24/01/2025 a la 601 del 21/03/2025
11. Otras Comunicaciones.-
12. Ruegos y preguntas.-

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de las sesiones anteriores de fecha 31/10/2024

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 3/66

(extraordinaria y urgente), 14/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (ordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 02/01/2025 (extraordinaria) y 29/01/2025 (ordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 31/10/2024 (extraordinaria y urgente), 14/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (ordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 28/11/2024 (extraordinaria), 02/01/2025 (extraordinaria) y 29/01/2025 (ordinaria), se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo tras una intervención de la Alcaldía, sin debate y por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se incluye en el orden del día el asunto que seguido se refiere y cuyo contenido (al que se dio lectura en este punto n.º2) figura en el punto número 9 del orden del día, donde se trata el tema:

9.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR MEDIDAS ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN CABAÑA GANADERA EN SANTA EUGENIA Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DEL LOBO EN ASTURIAS.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Se da cuenta de las dos iniciativas que se han presentado, por orden cronológico de presentación; la iniciativa presentada por la Alcaldía en este caso, se trata de dos asuntos con el mismo objeto de los hechos que hemos conocido en el día de ayer respecto a daños en cabaña ganadera en Villaviciosa; una propuesta de la Alcaldía y otra que se acaba de presentar por parte del Grupo Popular y daremos cuenta de las dos y, si les parece, en el debate, acabo de hablar con el portavoz del Partido Popular, que básicamente, desde luego en finalidad y en el fondo del asunto también se coincide y adelanto que el párrafo que propone el Partido Popular

no habría inconveniente a incorporarlo vía enmienda a la iniciativa que se ha presentado. Si eso fuera así podríamos tratarlas conjuntamente y considerar la propuesta del Partido Popular como un apartado dentro de..., como enmienda a la presentada inicialmente por la Alcaldía. Si les parece damos cuenta y lectura de las dos.

Como saben, en este punto se trata, sin entrar en el fondo, de someter a aprobación la inclusión en el orden del día previa a declaración de urgencia. La propuesta es que ambas iniciativas, tanto la presentada en primer lugar por la Alcaldía como la presentada por el Grupo Popular, sean admitidas previa declaración de urgencia y sean tratadas conjuntamente, como decía, en el punto correspondiente, que es el punto número 9 del orden del día.

3.- OUA/2012/500 - NULIDAD LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA EN LA COROLLA, QUINTUELES

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente:

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 4/66

1.- En virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 1363, de fecha 4 de noviembre de 2016, se concede a Rufino Pérez Rea licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Juan José García-Bericua Alonso, visado; con emplazamiento en la Corolla, parroquia de Quintueles, suelo no urbanizable, zona especial protección (P1) (dentro del Plan Especial de la Ñora) La licencia se otorga con las condiciones generales y particulares que figuran en la resolución citada.

Dicha licencia fue otorgada tras recabar previamente documentación al interesado y emitidos los correspondientes informes técnico, del Arquitecto Municipal y jurídico, de la Secretaria municipal, sobre la base de ser tal actuación un uso permitido en el Plan Especial de la Ñora, advirtiendo el informe jurídico que debía previamente constatarse que la edificación no se encontraba fuera de ordenación.

Cabe reseñar que el proyecto se redacta previa solicitud de condiciones, expedida el 23 de julio de 2012, donde -con referencia al Plan Especial de la Ñora- figuran como usos permitidos la vivienda familiar y la reforma y ampliación de ésta con arreglo a lo establecido en las condiciones generales de uso.

2.- La licencia fue notificada al interesado y se dio traslado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) quien, con fecha 24 de noviembre de 2016, requiere documentación (proyecto y copia de los informes técnico y jurídico); expediente de su referencia: SGDU 42/16, del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, de la entonces Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Se remiten los informes técnicos con fecha 20 de enero de 2017; tras lo cual, por nuevo escrito de 6 de febrero de 2017 interesan copia completa del expediente, por tratarse de un suelo de especial protección y carecer de autorización de la CUOTA. Se remite con fecha 28 de febrero siguiente.

3.- El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite escrito, con fecha 8 de junio de 2017 (recibido el 20 de junio siguiente), interesando que se proceda a la revisión de la licencia concedida, en el plazo de un mes, al carecer de autorización previa de la CUOTA, por incurrir en nulidad de pleno derecho. Resumidamente, alude a los siguientes extremos:

En primer lugar, de los antecedentes y fundamentos de derecho de tal petición, cabe destacar que se recoge la situación de evidente estado de ruina física, según fotografía incorporada al expediente; se constata que la edificación no estaría afectada por la declaración de fuera de ordenación; confirma que el citado Plan Especial considera uso permitido dentro de la categoría de especial protección definida en los planos con la clave P, la vivienda familiar y su reforma y ampliación; concluyendo *“En consecuencias con lo expuesto, de conformidad con el Plan Especial de la Ñora, la edificación de la que se trata no estaría en situación de fuera de ordenación y resultaría un uso permitido la reforma y ampliación de la misma”*.

Tras ese pronunciamiento, alude a la disposición transitoria primera, punto 4, del entonces vigente Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), conforme a la cual serían las disposiciones de éste las aplicables y cuyo artículo 331.1 letra b, punto 5º, en la categoría de especial protección contempla como uso autorizable las obras de rehabilitación y reforma y, de forma excepcional, la ampliación de instalaciones y construcciones existentes, sin cambio de uso, que no estén expresamente declaradas fuera de ordenación, siempre que estén vinculadas al mantenimiento de una explotación agraria o ganadera existente y resulten necesarias para tal

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 5/66

fin. En consecuencia, siendo un uso autorizable, requiere la previa autorización de la CUOTA y, en todo caso, no se acredita aquella vinculación a explotación agraria o ganadera. Por ello, estiman que la licencia es nula de pleno derecho, al haberlo así reconocido la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a tenor de las sentencias que citan.

Conforme al artículo 242.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) los Ayuntamientos declararán de oficio la nulidad de las licencias, nulas de pleno derecho, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (entonces Ley 30/1992), pudiendo el titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio instar al Ayuntamiento a tal declaración y, en caso de que su instancia sea desestimada, acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa para que declare la nulidad, pudiendo además impugnar la licencia en nombre de la Administración del Principado ante el orden contencioso-administrativo durante la ejecución de las obras y en los cuatro años siguientes a su total terminación.

El artículo 131 y siguientes del TROTU requieren a autorización previa de la CUOTA, declarando el artículo 229.8 del citado texto legal la nulidad de pleno derecho de las licencias concedidas con la inobservancia de dicho trámite.

4.- En visita de inspección realizada el 26 de julio de 2017 se comprueba que la obra no ha sido iniciada.

5.- Con fecha 12 de julio de 2017 se comunica la rescisión contractual unilateral del promotor a la dirección de obra con el técnico que, al efecto, había designado; quien le advierte de la obligación de nombrar quien le sustituya, debiendo entretanto, paralizar los trabajos (entrada en el registro municipal el 14 de julio siguiente)

6.- A la vista del escrito de la Dirección General de Urbanismo aludido en el apartado 3 anterior, se emite informe jurídico, por la Secretaría Municipal, de fecha 14 de julio de 2017. Resumidamente, ante la prevalencia del ROTU alegada por la CUOTA, el informe pone en valor el carácter de Plan Territorial Supramunicipal, aprobado por la CUOTA y con origen en las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio de la Franja Costera de Asturias; desde un punto de vista sustantivo la propia exposición de motivos del Plan que, manteniendo la clasificación y categoría de suelo vigente de los municipios afectados (Gijón y Villaviciosa), analiza la situación de los usos y edificaciones conforme a él; la coherencia con las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el suelo de especial protección del paisaje, donde la ampliación de vivienda es uso autorizable; la no exigencia del Plan Especial de vinculación a explotación agrícola o ganadera para la ampliación de vivienda; la consideración de que la disposición transitoria mencionada es un mandato dirigido al planeamiento municipal, no al planeamiento territorial, donde las disposiciones transitorias cuando han de mencionarlo expresamente así lo hacen; alude también a instrumentos superiores como el POLA (Plan de Ordenación del Litoral Asturiano) que acoge dicho Plan Especial de la Ñora o el PESO (Plan Especial del Suelo de Costas) que mantiene la vigencia de Planes Especiales de Protección Paisajística. Pero fundamentalmente se argumenta que, además del contexto del Planeamiento Territorial, tampoco la previsión del Plan Especial de la Ñora, como uso permitido, resulta incompatible con lo dispuesto en el artículo 331 del ROTU al contemplar su apartado 2 que, cuando mediante Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio se regule alguna actividad que tenga la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 6/66

consideración de uso incompatible o prohibido en suelo no urbanizable de especial protección podrán justificadamente considerar dicha actividad como autorizable en ámbitos concretos o exigir un Plan Especial.

Finalmente, el informe se refiere al aspecto procedimental, acorde a los fundamentos de la Dirección General de Urbanismo y a la entonces vigente ley de procedimiento, que hoy debe entenderse referida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Viene a concluir que, dada la naturaleza de las figuras de planeamiento y las interpretaciones divergentes, no puede decirse que la nulidad instada pueda rechazarse de plano; recomendando dirigirse a la Comunidad Autónoma a fin de que reconsidere su petición antes de abordar el procedimiento o que se acuda por parte de la Administración autonómica a la jurisdicción contencioso-administrativa. Ello sin perjuicio de que, dado el tiempo transcurrido y no habiendo iniciado el titular de la licencia las obras en los plazos establecidos, sin petición de prórroga ni justificación alguna, proceda incoar expediente para declarar la caducidad de la licencia o que, atendiendo a que el actual estado de la edificación pudiera diferir del inicial y ya las obras no sean acreedoras de la naturaleza del proyecto autorizado se pueda proceder a la revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

7.- El 24 de octubre de 2017, tiene entrada en el Ayuntamiento la comunicación adoptada por la Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017, considerando la cuestión dentro de sus competencias de atención a las consultas formuladas por los Ayuntamientos u otros organismos públicos, siempre que se plantee de forma motivada; consulta que plantea el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística ante el traslado del anterior informe municipal. Insiste que en derecho procede tramitar la nulidad de la licencia, controvirtiendo los argumentos vertidos por el Ayuntamiento a medio del informe jurídico de Secretaría, entendiendo que en nada desvirtúa los fundamentos de la petición para revisar la licencia. Hace valer de nuevo la disposición transitoria mencionada, especialmente ahora en su apartado 1 sobre planes de ordenación general no adaptados al ROTU y transcurrido el plazo de cuatro años, en tanto el suelo ya estaba calificado por el planeamiento general (Normas Subsidiarias Municipales) como no urbanizable, lo que hace que pase a regirse directamente por las prescripciones del ROTU para tal clase de suelo, sin que la aprobación del Plan Especial suponga exención de ese cumplimiento; tampoco consideran que el POLA o el PESC resulten de aplicación al caso pues solo regulan la categoría de suelo no urbanizable de Costas. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda declarar de oficio la caducidad por el transcurso de los plazos de ejecución establecidos y siguiendo el procedimiento del ROTU.

8.- El 22 de enero de 2018, el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, solicita informe sobre el estado del expediente; realizándose nueva visita de inspección el 31 de enero de 2018, donde se aprecia que las obras no se han ejecutado.

9.- Por Resolución de la Alcaldía n.º 116/2018, de 31 de enero, se dispone incoar expediente de caducidad de la licencia, confiriendo audiencia al interesado y bajo la medida cautelar de que, entretanto se trámite, se carece de habilitación para iniciar o continuar las obras amparadas en la licencia. Fue notificada al interesado y trasladada a la CUOTA.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 7/66

10.- Con posterioridad se emiten los siguientes informes:

- De la Vicesecretaria-Interventora municipal, de fecha 8 de mayo de 2018, sobre la caducidad de la licencia, teniendo en cuenta las alegaciones del interesado y donde analiza asimismo la declaración de nulidad; concluyendo que sería más conforme a derecho atender la revisión de la licencia por causa de nulidad ya que, en otro caso, procedería aprobar la prórroga interesada, dada la inequívoca voluntad de su titular de continuar con el proyecto para, en otro caso, proceder a la caducidad de la licencia y, en consecuencia iniciar expediente de revisión de oficio con suspensión de la ejecución de la licencia. Incide posteriormente que la nulidad no presupone por sí misma derecho a indemnización ya que, en todo caso, el daño alegado deberá ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado. Señala, por último, que los daños serán menores caso de revisión, cuando aún no se han iniciado las obras; que si, con posterioridad se procede a su revisión, si su instancia fuera desestimada.

- De la Secretaria Municipal, de fecha 25 de mayo de 2018, dado que le ha sido entregado el expediente, emitiendo informe a la vista de lo actuado, dado el tiempo transcurrido y atendiendo a la protección de los intereses generales representados en el planeamiento y la naturaleza del suelo, todo ello a fin de que el órgano competente decida, a la mayor brevedad, las actuaciones necesarias. El informe tras exponer los fundamentos de derecho oportunos respecto a la declaración de caducidad, en cuanto a la nulidad de la licencia y con referencia a los argumentos vertidos por la CUOTA en la mencionada consulta y, además, ponderando la posibilidad de revocar la licencia al amparo del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que lo autoriza cuando se incumplieren las circunstancias a las que estuvieron subordinadas, y ello a la vista de las visitas de inspección que obran en el expediente, donde la edificación es prácticamente inexistente. En consecuencia concluye: que procede en primer lugar pronunciarse sobre la caducidad, atendiendo al informe jurídico emitido y, por tanto, entendiendo que no está caducada y, posteriormente abordar el proceso de nulidad. En el supuesto de que no se decida incoar la revisión de oficio instada por la Administración autonómica, la resolución deberá ser motivada y, de no incoarse, se evidencian motivos para incoar un procedimiento de revocación al amparo del citado artículo 16. Finalmente se recuerda que, sin perjuicio de los derechos e intereses del particular, en el conflicto planteado debe prevalecer el interés general constituido por la protección del orden urbanístico y territorial; lo cual implica una decisión a la mayor brevedad, que permita cautelarmente la suspensión de los efectos de la licencia, evitando actuaciones generadoras de posibles daños que afecten al territorio y que, cuando menos, pueden ser de difícil reparación.

11.- El Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias solicita reiteradamente informe sobre la situación del expediente; escritos de 22 de enero y 14 de septiembre de 2018; de 15 de enero, 6 de mayo y 17 de julio de 2019; de 10 de marzo de 2020 y 3 de marzo de 2021, solicitando a la mayor brevedad, bien la caducidad de la licencia o que se tramite su revisión.

12.- Con fecha 22 de febrero de 2021 consta solicitud de Jorge Antonio González Galán, interesando copia del expediente, en cuanto las obras no llegaron a iniciarse y su titular está interesado en transmitirle la licencia. Asimismo, solicita copia del expediente el titular, Rufino Pérez Rea, la cual se le facilita el 2 de marzo siguiente (fecha de registro de salida).

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 8/66

13.- Se emite un nuevo informe jurídico de la Vicesecretaria-Interventora (siendo la titular distinta persona a la que emite el anterior, referido en el apartado 10), de fecha 4 de abril de 2021, donde tras exponer los fundamentos legales oportunos, concluye que procede decretar la caducidad del propio procedimiento de caducidad e iniciar éste nuevamente con audiencia al interesado; conclusión que formula partiendo del incumplimiento de plazos del titular de la licencia y la situación física del inmueble que determina la imposibilidad material de su realización conforme fue proyectada.

Acorde a ello, se dicta resolución por la Alcaldía, n.º 491/2021, de fecha 7 de abril de 2021; notificada al interesado, a quien -previa solicitud - se remite (el 12 de mayo de 2021) a documentación incorporada al expediente desde el 26 de enero de 2021; formulando alegaciones con fecha 10 de mayo de 2021.

Se dicta una nueva resolución en similar sentido a la anterior, con el n.º 779/2021 de 19 de mayo de 2021; la cual no consta que haya sido notificada,

14.- El titular de la licencia, en escrito presentado el 7 de julio de 2021, aporta documentación al expediente , constando fotografías del estado actual de la vivienda).

Ese estado actual se deriva de visita de inspección de la vigilante de obras y arquitecto técnico municipales, acompañados del interesado, en fecha 10 de agosto de 2021. El informe del técnico (11 de agosto de 2021), entre otros extremos, constata que en la parcela existen restos de edificación los cuales se corresponden con los obrantes en el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada autorizado en su día,

15.- La Vicesecretaria-Interventora que había suscrito el último informe antes mencionado, emite otro nuevo, de fecha 11 de agosto de 2021, donde tras recoger los antecedentes, visto el escrito de alegaciones y tras exponer los fundamentos jurídicos oportunos, concluye en el sentido de estimar las alegaciones del interesado, no teniendo por caducada la licencia y, devenida firme la resolución, incoar expediente de revisión.

16.- No constan en el expediente más actuaciones que dos nuevos recordatorios sobre la situación del expediente formulados por el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias, de fechas 5 de noviembre de 2021 y 7 de diciembre de 2022.

17.- El 30 de diciembre de 2022, solicita copia de la documentación que obre en el expediente con posterioridad al 7 de julio de 2021. No consta su remisión.

18.- El expediente no fue trasladado a la Secretaria municipal a ningún efecto, manifestando ésta en la sesión (de la Comisión Informativa Sectorial de fecha 29 de febrero de 2024) que, a la vista de este último informe procede dictar resolución declarando no caducada la licencia y, no obstante haber defendido su validez en los informes emitidos, con base a un uso permitido según el Plan Especial de la Ñora, pero teniendo en cuenta la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 9/66

comunicación de la CUOTA y las divergencias de interpretación del derecho transitorio a raíz del ROTU, no puede sino aconsejar a la Corporación que se inicie el proceso de revisión de oficio a instancia de la Comunidad Autónoma y por los motivos que ésta expone.

19.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Sectorial de 29 de febrero de 2024, del que se dio cuenta; favorable al inicio del procedimiento de revisión de oficio de la licencia, previa resolución del procedimiento de caducidad, en el sentido señalado en los informes, esto es que la licencia que luego se cita no se encuentra caducada, y cuya competencia corresponde a la Alcaldía.

20.- Con posterioridad a la Comisión, en el día de la fecha: 21 de marzo de 2024, la Alcaldía dicta resolución (número 630) por la que, estimando las alegaciones del interesado, a tenor de los informes emitidos, declara la no caducidad de la licencia urbanística concedida.

21.- A la vista de los antecedentes hasta ahora mencionados, el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, acuerda:

Primero.- Resuelto el procedimiento de caducidad, en el sentido señalado en los informes, esto es que la licencia que luego se cita no se encuentra caducada, y cuya competencia corresponde a la Alcaldía, quien ha dictado resolución en tal sentido como así se recoge en los antecedentes; incoar expediente de revisión de oficio a instancia de la Administración del Principado de Asturias, en orden a declarar la nulidad de la licencia otorgada a Rufino Pérez Rea en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 1363, de fecha 4 de noviembre de 2016, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Juan José García-Bericua Alonso, visado; con emplazamiento en la Corolla, parroquia de Quintueles, suelo no urbanizable, zona especial protección (P1); dentro del Plan Especial de la Ñora; por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Cautelarmente suspender la eficacia de la licencia, de forma que, en tanto se sustancia el procedimiento de revisión incoado, el titular carece de habilitación para el inicio de la obra o, en su caso, continuidad de la iniciada (si bien los últimos informes indican que se encuentran los restos de la edificación en el estado inicial).

Tercero.- Dar traslado al interesado, confiriéndole plazo de audiencia por quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación; así como al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias.

22.- Con fecha 1 de abril del 2024 se da traslado del acuerdo a la CUOTA y notificada al interesado, (recibido por éste el 30 de mayo de 2024); quien presenta alegaciones durante el plazo de audiencia de 15 días hábiles (con fecha 19 de junio de 2024).

23.- A la vista de las alegaciones, con fecha 27 de junio de 2024, la Técnico de Administración General emite informe jurídico donde concluye que:

Primero.- No se efectúa pronunciamiento alguno respecto a las alegaciones presentadas, dado que su escaso contenido jurídico-urbanístico no aporta novedad alguna y ya fue tenido en cuenta durante la tramitación de OUA/2012/500.

Segundo.- Evacuado el trámite de audiencia al interesado, procede recabar dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, dado su carácter perceptivo para dirimir la nulidad de la licencia

Tercero.- A efectos de dar efectivo cumplimiento a dicha solicitud de dictamen, póngase especial celo en acompañarla de toda la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 10/66

documentación correspondiente a la cuestión planteada, subrayándose los argumentos enfrentados de: A) Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, solicitud de revisión de oficio de la licencia otorgada de 8 de junio de 2017 (REG11E04EE). B) Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, informe de 6 de julio de 2017 (OGE11I00LB).”

23.- El 04 de julio de 2024, el expediente íntegro fue remitido al Consejo Consultivo del Principado de Asturias a fin de recabar el dictamen preceptivo, rechazan la solicitud enviada y solicitan el reenvío de la documentación en formato CD. Reenviado el expediente el 30 de julio de 2024.-

24.- Con fecha 5 de septiembre de 2024, el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, en expediente SGDU 42/2016, solicita informe sobre el estado actual del expediente; siendo evacuado informe de tramitación el 26 de septiembre de 2024.-

25.- Así en fecha 7 de febrero de 2025, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias remite el preceptivo dictamen, concluyendo con la declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa, de 4 de noviembre de 2016, por la que se concede una licencia para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada.

CONSIDERANDO los motivos expuestos en el citado dictamen del Consejo Consultivo, en sus consideraciones fundadas en derecho; donde tras aludir a su competencia, la legitimidad del Ayuntamiento, continúa:

Con aspectos de procedimiento:

(...)“Tercera”. En cuanto al plazo para proceder a la revisión de oficio, acorde al artículo 106.1 de la LPAC dispone que las “Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado (...), declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”. No obstante, el artículo 110 de la referida Ley establece que la revisión de oficio no podrá ser ejercitada “cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”. En el caso que nos ocupa, entiende que no concurre en el procedimiento ninguno de los límites señalados.

Tal como se advierte en la consideración cuarta de este dictamen, la pasividad de la Administración autonómica frente al silencio municipal (cuando a finales de 2017 ya había quedado expedita la vía judicial frente a la desestimación presunta de la solicitud de revisión) pudiera conducir a apreciar que los límites a la revisión de oficio deban examinarse atendiendo al tiempo en el que el expediente se resuelve y no al momento de su inicio. En cualquier caso, a pesar de los años transcurridos, en el expediente queda de manifiesto que el perjudicado no ha ejecutado las obras amparadas por la autorización, que es consciente desde febrero de 2021 de la problemática que envuelve la licencia (se reúne entonces con el Arquitecto municipal a raíz de un correo de este expresivo de que “en el expediente se han venido sumando nuevos actos administrativos que inciden de forma significativa en la validez y eficacia” de la licencia), que posteriormente se dicta una orden expresa de suspensión, y que en fase de alegaciones no esgrime los efectos del paso del tiempo sino que se remite a las consideraciones de la Secretaría Municipal ya planteadas en 2017. En este contexto, la revisión del título no vulnera los límites consagrados en el artículo 110 de la LPAC, pues consta que desde 2021 el interesado es conocedor del procedimiento revisorio abierto, sin que pueda tampoco desconocerse que con la revisión planteada se tutela un espacio físico de especial protección.

En relación con los trámites del procedimiento, descarta – en la “cuarta” de sus consideraciones - que fuera necesario un pronunciamiento de inicio, prescindible en los casos en los que se sigue a instancia de

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 11/66

interesado, pues:

“... la sola presentación de la solicitud determina el inicio del cómputo del plazo para notificar la resolución expresa según el artículo 21.3 de la LPAC, por lo que la Administración ha de ceñirse a su tramitación comenzando por comunicar a todos los interesados la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en los términos establecidos por el artículo 21.4, segundo párrafo, de la misma norma, lo que se omitió en el caso que analizamos.

Dejando al margen el defecto antes señalado, apreciamos que se han observado los trámites esenciales del procedimiento, pues se ha dado audiencia y vista del expediente a los interesados y se han librado varios informes previos por parte de la Secretaría Municipal, con lo que se atiende a lo señalado en el artículo 3.3.d).3.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En este mismo apartado analiza la competencia del órgano administrativo para acordar la revisión de oficio; concluyendo, tras exponer los fundamentos legales oportunos y, en concreto, la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (Sentencia de 13 de diciembre de 2022 -ECLI:ES:TS:2022:4547-, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª), que la revisión de la licencia urbanística concedida por la Alcaldía corresponde al Ayuntamiento Pleno de Villaviciosa. Continúa en dicho apartado argumentado:

Finalmente, en cuanto al plazo para resolver, hemos de recordar que con arreglo a lo establecido en el artículo 106.5 de la LPAC los procedimientos de revisión de disposiciones o actos nulos deberán resolverse en el plazo de seis meses desde su inicio, transcurridos los cuales sin dictarse resolución, si el procedimiento se hubiera incoado a solicitud de interesado, como ahora sucede, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 242.2 del TROTU, los Ayuntamientos “deberán declarar de oficio la nulidad de las licencias nulas de pleno derecho”, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, y el titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio “podrá instar al Ayuntamiento para que declare de oficio la nulidad y, en caso de que su instancia sea desestimada, acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa para que ésta declare la nulidad”. Por tanto, la Administración autonómica actúa aquí como interesada, en ejercicio de sus competencias propias, sin que el transcurso del plazo para resolver pueda derivar en la caducidad del procedimiento. Ello sin perjuicio de que la falta prolongada de reacción frente a la desestimación presunta pueda conducir a que la concurrencia de los límites a la revisión de oficio se examine atendiendo al tiempo en el que el expediente se resuelve y no al momento de su inicio.

En el mismo sentido, el artículo 230 del TROTU dispone que si la Administración autonómica entiende que la licencia es ilegal, ha de acudir a “los mecanismos del requerimiento previo o impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”, que en el caso de los acuerdos municipales se regula en los artículos 64 y 65 de la LRBRL. Estos preceptos determinan que el plazo para la interposición del recurso judicial se cuenta “desde el día siguiente a aquel en que venza el requerimiento dirigido a la Entidad local”, el cual ha de atenderse “en el plazo máximo de un mes” (debiendo entenderse que, cuando se insta la revisión de oficio, la solicitud ha de rechazarse de plano o el procedimiento comenzar a sustanciarse en ese plazo).

En cualquier caso, teniendo en cuenta que en esta clase de procedimientos el cómputo del plazo máximo para la resolución expresa se abre con la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación (ex artículo 21.3 b) de la LPAC), resulta evidente en nuestro caso que, recibida la solicitud en el Ayuntamiento de Villaviciosa con fecha 20 de junio de 2017, dicho plazo ya había transcurrido sobradamente a la fecha de formulación de la consulta a este Consejo Consultivo; no obstante, ello no exime de la obligación de resolver expresamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 24.3, letra b), de la LPAC.

Entrando en el fondo del asunto:

Consideración “quinta”: (...) debemos comenzar por recordar que la revisión de oficio, regulada en el capítulo I del título V de la LPAC, constituye un procedimiento excepcional. Este instrumento sitúa a la Administración en una posición de privilegio, al poder por sí misma, bien por propia iniciativa o a instancia de interesado, sin intervención judicial, revisar disposiciones y actos suyos potencialmente viciados de nulidad. En consonancia con el sentido excepcional de esta potestad de autotutela, la

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 12/66

interpretación de los supuestos objeto de revisión de oficio ha de ser restrictiva; de lo contrario, perdería efectividad la garantía que entraña la diferenciación entre actos nulos de pleno derecho y actos anulables y su sometimiento a regímenes jurídicos de anulación distintos.

En el caso que analizamos la causa de nulidad invocada en la solicitud de inicio del procedimiento es la del artículo 47.1, letra g) de la LPAC, a cuyo tenor son nulos los actos administrativos cuando así “se establezca expresamente en una norma con rango de Ley”, causa esta que ha de ponerse en relación con lo señalado en el artículo 229.8 del TROTU, conforme al cual “Serán nulas de pleno derecho las licencias concedidas con inobservancia total de los trámites de información pública y aprobación de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias cuando fuesen necesarios con arreglo a la normativa vigente”. La acción de nulidad ejercitada se sustenta sobre la consideración de que debe aplicarse al caso el régimen de autorización de usos en suelo no urbanizable establecido en el ROTU de 2007, a tenor de lo señalado en su disposición transitoria primera, apartado 4, conforme a la cual, “El suelo clasificado como no urbanizable en el planeamiento urbanístico vigente a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, pasará a regirse por las normas que para el mismo se contienen en el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, incluidas las previsiones establecidas en las letras c) y d) del apartado 3 y en los apartados 4 y 5 de su disposición transitoria primera, y en el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo”. La aplicabilidad de tales normas conlleva la necesidad de observar lo establecido en el 331.1 del ROTU de 2007, según el cual son usos autorizables en suelo no urbanizable de especial protección, entre otros, según se expresa en la letra b), apartado 4º, las “obras de rehabilitación, reforma y, de forma excepcional, ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, sin cambio de uso, que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, siempre que estén vinculadas al mantenimiento de una explotación agrícola o ganadera existente y resulten necesarios a tal fin”.

La Administración autora del acto rechaza que quepa apreciar en la licencia sometida a cuestión ningún vicio de nulidad, pues entiende que su concesión se ajustó al régimen establecido en el Plan Especial de Protección de la Playa de La Ñora que contempla como uso permitido en el suelo no urbanizable de especial protección, entre otros, “la vivienda familiar y la reforma y ampliación de la misma con arreglo a lo establecido en las condiciones generales de uso”. Considera, como se expresa en los informes de la Secretaría General, que las disposiciones del mencionado plan territorial deben imperar sobre los preceptos del ROTU habida cuenta de la aplicabilidad directa y prevalencia de los planes territoriales especiales a que se refiere el artículo 77 del propio ROTU y considerando asimismo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 331.2 del mismo Reglamento, “cuando mediante Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio se regule alguna actividad que tenga la consideración de uso incompatible o prohibido en suelo no urbanizable de especial protección, las Directrices podrán, justificadamente, considerar dicha actividad como uso autorizable en ámbitos concretos o exigir un Plan Especial para su implantación”. A mayor abundamiento, se aduce que la propia CUOTA ha avalado, en una ocasión anterior y vigente el ROTU de 2007, la ampliación de una vivienda unifamiliar no agraria en suelo no urbanizable de especial protección.

A nuestro juicio, la determinación de la norma por la que debe regirse la concesión de la licencia cuya validez se cuestiona, ha de partir del análisis de las diferencias existentes entre los conceptos de ordenación del territorio y urbanismo, los cuales invisten a los planes de ordenación territorial y urbanísticos de una naturaleza jurídica y finalidad diferenciadas que se reflejan asimismo en el régimen de relaciones entre ambas clases de instrumentos.

Como ha afirmado el Tribunal Supremo en sendas Sentencias dictadas el 27 de abril de 2022 -ECLI:ES:TS:2022:1751- y -ECLI:ES:TS:2022:1754- (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª), “ordenación territorial y urbanismo son conceptos próximos y relacionados, pero diferenciables (tal y como se deduce, sin dificultad, del tenor de los artículos 148.1.3ª de la Constitución y 4.1 del TRLS de 2015, entre otros). En este sentido, el Diccionario panhispánico del español jurídico se refiere a la ‘ordenación del territorio’ como la ordenación de los usos del suelo o del subsuelo y programación de las grandes actuaciones vertebradoras del mismo, mientras que la RAE define el ‘urbanismo’ -en la segunda de sus acepciones- como la organización u ordenación de los edificios y espacios de una ciudad./ De esta primera aproximación se infiere ya que el concepto de ordenación del territorio es más amplio que el de urbanismo. De ahí que la doctrina especializada haya destacado que las normas urbanísticas, por más que intervengan en ellas las Comunidades Autónomas, poseen un carácter local-municipal o, lo que es lo mismo, referido al espacio de convivencia urbana, frente al carácter supralocal y autonómico de las normas de ordenación del territorio. Señalando en este sentido que la ordenación del territorio hace referencia a las grandes magnitudes, a las decisiones básicas condicionantes de la estructura, disposición y composición de las actividades en el territorio, dirigida a evaluar las características de un determinado territorio, así como su posición y función en la economía del conjunto; mientras que el urbanismo tiene, por el contrario, una magnitud local, referida al espacio de convivencia humana y, por tanto, a una acción pública de regulación directa y precisa del uso del suelo. En definitiva, los planes de ordenación territorial establecen las directrices generales, el marco de referencia en el ámbito supralocal para que, posteriormente, puedan aprobarse de manera

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 13/66

coherente y con la debida coordinación los planes urbanísticos en ámbitos territoriales más reducidos. Pero, es importante precisar a este respecto que los planes de acción territorial se limitan a establecer criterios generales de ordenación, sin que ello comporte de modo directo e inmediato la transformación del suelo, pues la transformación urbanística se producirá después mediante la aprobación de los correspondientes instrumentos urbanísticos de ámbito local o municipal”.

En suma, puesto que el planeamiento de ordenación del territorio tiene una finalidad estratégica, pues no se limita a ordenar los usos del suelo sino que persigue, además, “el equilibrio entre las diferentes partes del territorio”, según expresó el Tribunal Constitucional en la Sentencia 36/1994, de 10 de febrero -ECLI:ES:TC:1994:36-, FJ 3, debe convenirse que su eficacia es esencialmente directriz y no “de detalle”; esto es, llamada antes a operar como marco que asista a la coordinación de los planes urbanísticos que a ejecutarse directamente, por más que algunas de sus determinaciones puedan surtir eficacia directa. Frente a ellos, los planes urbanísticos descienden a la ordenación pormenorizada de los usos del suelo, resultando a tal efecto ejecutables por se o a través de otros instrumentos de ordenación urbana.

Todas las leyes autonómicas en la materia establecen, en lógica consecuencia con la consideración de que la ordenación de los usos del suelo se encuentra supeditada a las directrices generales establecidas los planes territoriales, la prevalencia de los Planes de Ordenación Territorial sobre los urbanísticos a los que, sin embargo, y dado que su ámbito material es distinto, no pueden sustituir o suplantarse. La razón de dicha primacía no obedece a un criterio de rango jerárquico, en cuyo caso podría afirmarse que la preferencia de la ordenación territorial sobre la urbanística sería incondicionada y universal, sino al principio de competencia habida cuenta que ordenación del territorio y urbanismo son competencias distintas y que este último se integra en la esfera de la autonomía municipal (considerado el urbanismo competencia “nuclear” de los Ayuntamientos), por lo que la prioridad de los planes de ordenación territorial sólo puede referirse a los extremos de interés o incidencia supramunicipal, debiendo estarse en suma a los intereses prevalentes en presencia, que deberán ser objeto de identificación casuística.

De conformidad con el artículo 36.1 del ROTU, todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística “conforman un único sistema integrado, que se articulará entre sí atendiendo a los principios de jerarquía normativa, competencia, especialidad y coordinación”. De este modo, la jerarquía o prevalencia no es el único criterio que rige entre la ordenación territorial y la urbanística, pues convive con los de competencia y especialidad, resultando así que un plan territorial puede amparar o dar cobertura a un uso que de otra manera estaría excluido en determinado suelo (como el de vivienda en suelo no urbanizable de especial protección), pero en modo alguno suplanta al planeamiento urbanístico, sin que el territorial otorgue a los particulares un derecho que -perteneciendo a la esfera del urbanismo municipal- se sustraiga a la aplicación del régimen urbanístico correspondiente.

Por tanto, considerando que la ordenación detallada o pormenorizada de los usos del suelo corresponde a los instrumentos de planeamiento urbanístico, y teniendo presente que la preferencia de los planes de ordenación territorial no puede afirmarse de forma absoluta sino solo cuando así se derive del interés prevalente en presencia, hemos de concluir que, en el caso que analizamos, el régimen de usos para el suelo no urbanizable de especial protección que se deduce del Plan Especial de la Playa de La Nõra, no puede primar sobre las determinaciones establecidas posteriormente -y en franca contradicción con las del citado plan de ordenación territorial- por el artículo 331.1 del ROTU. El régimen establecido por el Reglamento que acabamos de mencionar tiene vocación de carácter general, de tal modo que resulta aplicable a todos los municipios a modo de mínimos o, tal y como establece el precepto citado, “sin perjuicio de limitaciones superiores que pudieran establecerse por el Plan General de Ordenación”, y no cabe ignorar, por otro lado, que la finalidad del establecimiento en el ROTU de “un régimen básico de usos para todas las categorías de suelo no urbanizable” es, según se confiesa en el apartado IV del preámbulo de la propia norma, la de lograr que “atendiendo a objetivos supramunicipales de carácter territorial, haya una cierta coherencia en el régimen derivado de los Planes Generales de Ordenación de todos los concejos asturianos”. Dichos argumentos abundan en favor de la aplicabilidad del ROTU, sin que por otra parte se adviertan razones por las que su disposición transitoria primera no pueda resultar de aplicación al caso en efectiva concurrencia de las circunstancias que permiten la subsunción en varios de los supuestos de hecho contemplados en ella.

Por otra parte, desconocemos si, como afirman la Administración y el propio interesado, en el pasado se han autorizado otras actuaciones similares en suelo no urbanizable de especial protección. En cualquier caso, debe señalarse que, dado que la Administración debe ajustarse en todo caso al principio de legalidad y no al precedente, del que siempre puede apartarse de forma motivada; la sujeción de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico apartándose razonadamente de una decisión contraria anteriormente adoptada, no solo constituye una causa suficiente de motivación, sino que, además, se erige en circunstancia excluyente de su carácter arbitrario o discriminatorio.

En definitiva, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 47.1, letra g) de la LPAC y 229.8 del TROTU, así como lo

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 14/66

dispuesto en los artículos 131 y 132 del TROTU y 331.1 b), 4º, del ROTU, procede la revisión de oficio del acto de concesión de la licencia urbanística para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de especial protección objeto de nuestra consulta, al haber sido concedida sin la autorización previa de la CUOTA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Sectorial, de fecha 20 de marzo de 2025; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta formulada por la citada Comisión Informativa; tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar la nulidad de la licencia para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada otorgada a don Rufino Pérez Rea, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa, número 1363/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Segundo.- Dar traslado al interesado, Consejo Consultivo y Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (Dirección General de Urbanismo).

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

El expediente ya se ha indicado es complejo en sí mismo y se explicó con detalle en la Comisión

Informativa y de ahí deriva el dictamen que se trae al Pleno y simplemente si hubiera alguna cuestión, además de fijación de posición, alguna pregunta o observación sobre el mismo. ¿Alguna pregunta? Se somete a aprobación, entonces.

4 .- TES/2025/10 - PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INMUEBLE COMO DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI

Vistas las solicitudes presentadas en fecha 10/01/2025 por don Manuel García Valle, de concesión de bonificación en el IBI (rústico) de los inmuebles con RC 5076A049000180000PM y 52076A049006510000PY, en donde se desarrolla una actividad ganadera, de la que es titular d. Jairo García García.

Visto que el apdo. 2.2, b), del art. 4 de la Ordenanza 1.01, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regula una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a los inmuebles en suelo no urbanizable (incluso núcleo rural) en los que existan exclusivamente construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas y ganaderas, pertenecientes al sector primario, previa declaración por el Pleno del especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo.

Restringida la bonificación a pequeñas explotaciones del sector primario, que por su volumen de negocios no tengan cuota de IAE, y comprobado este extremo.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 15/66

Vista la documentación justificativa aportada en la fecha de las solicitudes:

- Declaración del titular de ejercicio de actividad económica.
- Declaración responsable por el sujeto pasivo del IBI de que de que el inmueble para el que se solicita la bonificación no se está desarrollando una actividad económica distinta de la agraria o ganadera.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.
- Copia de renovación en el registro de explotaciones prioritarias.

Completada esta con la información catastral de las parcelas afectadas, y visto el Informe de Tesorería de 3 de febrero de 2025.

Considerando que de acuerdo a lo recogido en la Ordenanza fiscal, la declaración de utilidad e interés y el alcance de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y a la Alcaldía el acto de concesión de la bonificación, dando traslado del acuerdo al Servicio de Recaudación del Principado de Asturias.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero. La declaración de especial especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo de los inmuebles con RC 5076A049000180000PM y 52076A049006510000PY, a efectos de concesión de bonificación fiscal en el IBI.

Segundo. Concretar las bonificaciones a conceder por el Alcalde (o concejal delegado) en el 95% de la cuota del IBI, que se aplicará en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 (máximo previsto en la ordenanza), con la exigencia al sujeto pasivo de presentar antes de la finalización de cada ejercicio justificante de mantenimiento de la actividad ganadera.

Tercero. Concedida la ayuda, se dará traslado al Servicio de Recaudación del Principado de Asturias, para su inclusión en el padrón del impuesto.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Como sabe la Corporación y ha ocurrido siempre que se ha solicitado, en aplicación del plan de medidas de apoyo al sector ganadero y sector agroalimentario que se puso en marcha

por parte de este Gobierno municipal, en virtud de las propuestas de ordenanzas fiscales que se aprobaron en los dos últimos años, se incluye esta medida de bonificación del IBI hasta un 95%, que es el máximo legal posible para instalaciones ganaderas afectas a la actividad hasta un máximo de tres años y esa es la propuesta que se trae en este caso y la solicitud

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 16/66

de Jairo García, en este caso, Manuel García Valle, para que en los próximos tres años, incluido el vigente ejercicio, tengan este apoyo fiscal; en este caso, de las pocas medidas desde el punto de vista local que se pueden adoptar en el ámbito fiscal para el apoyo al sector ganadero y que, como saben, ha sido introducido por primera vez hace dos años en Villaviciosa en virtud de la propuesta del Gobierno Socialista y

a pesar de que no contó con el apoyo sino que fue votado en contra por la entonces concejal de Vox y el Partido Popular. Es nuestra intención que podamos que esta bonificación, tanto en lo que se refiere al sector ganadero como al sector agroalimentario tan importante y estratégico en Villaviciosa, pueda llegar al mayor número posible de personas y vecinos y empresas de Villaviciosa.

5.- ITA/2020/113 - CESION DE USO DE PARCELAS MUNICIPALES, LA RASA, SELORIO

VISTOS los antecedentes del expediente ITA/2020/113 - SOLICITA CESIÓN DE USO DE PARCELAS MUNICIPALES, LA RASA, SELORIO (COMUNAL):

1.- En sesión celebrada por el Pleno municipal el día 28 de noviembre de 2024 se adoptó acuerdo relativo a cesión de aprovechamiento de parcela comunal en Selorio, en los siguientes términos:

Primero.- Incoar expediente en orden a la cesión de uso de la parcela comunal, sita en la parroquia de Selorio: parcela 642 del polígono 85, que forma parte del monte comunal de la Rasa de Selorio, cuyo estado queda reflejado en los informes técnicos recogidos en los antecedentes, para su uso y disfrute en los términos de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo; uso al que tendrán derecho todos los vecinos de éste, debidamente inscritos en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de un año y que residan habitualmente en el concejo de Villaviciosa al menos nueve meses al año; dado que no constan títulos o antecedentes que atribuyan el uso y disfrute a los vecinos del concreto ámbito territorial delimitado.

Segundo.- Promover la iniciativa de aprovechamiento colectivo de la citada parcela, a cuyo efecto se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un veinte días hábiles mediante edictos en el boletín oficial del Principado de Asturias, sede electrónica y tablón de edictos municipales, así como en los de costumbre del respectivo ámbito territorial, comunicándose simultáneamente a las Asociaciones y colectivos municipales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Se incoa el expediente previa solicitud presentada por Rubén Villar Alonso, el 7 de mayo de 2020, por la que, como titular del Camping Villaviciosa, pone de manifiesto que parcelas colindantes con su propiedad, de titularidad municipal, se encuentran en desuso y mal estado, cubiertas de maleza; por lo que solicita la cesión de su uso, obligándose a retirar la maleza del terreno y mantenerlas limpias y cuidadas. Asimismo incorpora los informes del Ingeniero Forestal y Secretaria municipales, cuyo contenido se refiere en el citado acuerdo plenario, dándolo por reproducido en todo su contenido a los efectos de la presente propuesta.

2.- El acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 26 de diciembre de 2024, tablón de edictos de la Casa Consistorial y de la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 17/66

parroquia de Selorio y sede electrónica municipal. Asimismo se notificó a distintas asociaciones conforme obra en el expediente.

3.- Durante el plazo concedido, con fecha 7 de enero de 2025 y número de registro de entrada 94, Joaquín Felgueres Cernuda presenta escrito, acompañado de la firma de varios vecinos, interesando que se respete el camino público.

VISTO el informe de la Secretaría municipal de fecha 26 de noviembre de 2024, reflejado en el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2024, señalando la normativa aplicable, de la que se destacan las previsiones de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales del Concejo de Villaviciosa (BOPA de 1 de octubre de 2010), y donde se concluía:

- Inicialmente, antes de abordar otra modalidad de uso de la parcela comunal que nos ocupa mediante uso peculiar, deberá procederse en los términos del artículo 3 de la Ordenanza Municipal antes expuestos, practicando la información pública en él prevista a fin de favorecer iniciativas de aprovechamiento colectivo.

De no resultar este practicable el aprovechamiento colectivo, el uso peculiar se someterá a información pública, en los términos del artículo 5 de la Ordenanza municipal, al objeto de que todos los vecinos puedan solicitar este tipo de aprovechamiento. En consecuencia, no es posible adjudicar la cesión de uso directamente al solicitante; proponiendo la Concejalía de Hacienda Patrimonio y Contratación que se proceda acorde a la Ordenanza municipal.

- No se fija ni en la Ordenanza Municipal ni en la normativa antes mencionada periodo mínimo de información pública, el cual atendiendo a la previsión de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, no podrá ser inferior a veinte días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el diario oficial correspondiente (artículo 83,2). Deberá fijarse el periodo de información pública, con respeto al mínimo legal establecido y sin perjuicio de los demás medios de publicidad previstos en la Ordenanza (tablones de edictos y notificación a asociaciones y colectivos vecinales).

- Recordar que existen otras parcelas de la misma naturaleza vacantes que el Ayuntamiento, anualmente, debe someter a información pública para que puedan solicitar el aprovechamiento peculiar (en defecto del colectivo) todos los vecinos (artículo 5.1 de la Ordenanza municipal).

- El órgano municipal competente es el Pleno y debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta legal.

CONSIDERANDO que:

Durante el plazo de información pública no se presentó ninguna solicitud o proyecto de aprovechamiento colectivo.

En el repetido acuerdo plenario ya se tuvo en cuenta que el camino no está en uso en ese trozo, pero si el

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 18/66

resto de él, por lo que no se estima oportuna su desafectación, debiendo mantenerse en su continuidad.

VISTO que el órgano municipal competente es el Pleno y debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta legal (artículo 102 del RBEL y 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025; el que se dio cuenta.

De conformidad con todo y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una breve intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles el aprovechamiento peculiar de la parcela parcela 642 del polígono 85, que forma parte del monte comunal de la Rasa de Selorio; uso peculiar que consiste en un uso individual, intransferible e inalienable en las modalidades de:

- a) Agrícola, ganadero o de otro tipo adecuado a las características de a parcela.
- b) Forestal.

Los vecinos interesados, a título individual, presentarán su solicitud dentro del plazo establecido aportando los datos exigidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza:

- a) Identificación de la parcela interesada.
- b) Uso concreto a la que se destinará, precisando, en su caso, las obras o mejoras.
- c) Justificación motivada de la superficie que se precisa (será la totalidad de la parcela que se somete a información pública).
- d) Justificación de los requisitos a que hace referencia el artículo 6 de la Ordenanza; los cuales son:

Además del requisito de vecindad (hallarse inscritos en el Padrón Municipal con una antigüedad mínima de un año y que residan habitualmente en el concejo de Villaviciosa al menos nueve meses al año; que se comprobará de oficio).

- a) No disponer los miembros de la unidad familiar del aprovechamiento de otra parcela comunal, salvo que se acredite su insuficiencia para las necesidades familiares o de la explotación. No obstante, esta limitación no será de aplicación cuando no existan otras solicitudes de aprovechamiento de parcelas comunales para el mismo ámbito territorial.
- b) No haber sido revocado en los últimos tres años a ningún miembro de la unidad familiar el aprovechamiento de otra parcela por incumplimiento de las condiciones.
- c) Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal, lo que se comprobará de oficio.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 19/66

d) Disponer de las autorizaciones administrativas exigibles para la explotación existente. a efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se computarán como miembros de la unidad familiar los que convivan en el mismo domicilio.

e) Justificación de los méritos para la adjudicación. Para el caso de que se presente más de una solicitud para la misma parcela, los criterios determinantes de la adjudicación, aplicables por orden con carácter de preferencia, son los siguientes:

- a) Tener el domicilio en el ámbito territorial donde se encuentra la parcela.
- b) Desarrollar como actividad principal la agrícola o ganadera.
- c) Disponer de una explotación agrícola o ganadera en funcionamiento con las debidas autorizaciones.
- e) Ser heredero o miembro de la unidad familiar del titular anterior.
- d) Relación inversa a la renta de la unidad familiar.

Segundo.- Dar publicidad mediante anuncio inserto en el Boletín oficial del Principado de Asturias, sede electrónica y tablón de edictos municipales, así como en los de costumbre del respectivo ámbito territorial.

Intervención

en detalle, y también en la propuesta de dictámenes exhaustiva. No sé si proceden intervenciones o preguntas al respecto, si no las meteríamos a votación.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien. Se dio cuenta en la Comisión Informativa,

6 .- PAT/2022/5 - (e) RECUPERACION DE OFICIO DE CAMINO PUBLICO BRAÑABERNIZ-PEON ENTRE PARCELAS 711 Y 674 POLIGONO 22 - SANTA EUGENIA ALVAREZ , JOSE MANUEL 10773671B - Lugar FONFRIA, N°53 CP 33314 PION - VILLAVICIOSA - ASTURIAS

ANTECEDENTES:

VISTO acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2023, por el que se incoa procedimiento de recuperación posesoria de camino público en Brañaberniz- Peón Parcela 9016 Polígono 22, entre parcelas 711 y 674, y referencia catastral 52076A022090160000PA.

VISTAS alegaciones presentadas por D. José Alfonso Vallina Cuesta y D^a. María Isabel Solares Hevia el 08/06/2023 y 12/06/2023 respectivamente.

VISTAS alegaciones presentadas por D. José Alfonso Vallina Cuesta con fecha 22/09/2023 previo acceso diversa documentación obrante en el expediente administrativo.

VISTO informe del Ingeniero Municipal de 26/01/2024 a tenor de:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 20/66

“Ante el expediente PAT/2022/5, incoado ante la usurpación del camino publico objeto del expediente, en relación a las ultimas alegaciones recibidas, se informa:

Como ya se indico en anteriores informes técnicos, ambas escolleras, condicionan el ancho medio del camino el cual en ninguna parte de todo su recorrido (alrededor de 1 km) posee un ancho tan reducido. Una de las instalaciones de contención incluso posee un caño el cual vierte directamente sobre el camino publico a modo de cascada.

Esta ultima circunstancia interferiría directamente en el mantenimiento del camino publico directamente ya que el agua vertido al camino degradaría la capa de rodadura de forma constante. Es inviable poder mantener un camino publico al cual se le vierte agua directamente mediante un caño.

Como ya se explica y detalla en los informes técnicos del expediente ITA/2021/159, relacionado con este, el camino posee un ancho medio de 3,5 metros y en los puntos ocupados el mismo no supera los 2 metros. Este ancho medio, se puede medir en todos los tramos de camino no invadidos por la escollera.

En cuanto a la apertura del camino consistiría en la retirada de la escollera del camino y el acondicionado de la capa del camino publico ya que en la actualidad a causa de su ocupación no se ha podido transitar por el mismo y como consiguiente acondicionarlo. Se deberán de eliminar cualquier elemento de drenaje que vierta sobre el camino.

La incoación de este expediente viene de la necesidad tanto de los propietarios como de la comunidad de aguas de la zona de acceder a las parcelas con servicio por este vial publico, que esta necesidad surja en este momento y no en 2004, se desconoce. No obstante en las alegaciones presentadas por el propietario que ocupa el camino se reconoce que el camino publico se traza por donde se detalla en los informes técnicos.

En conclusión, las condiciones del camino han sido detalladas en los informes técnicos de este expediente y el ITA/2021/159, en las que existen planos y reportajes fotográficos. El libre paso del camino debe de recuperarse para todas las actividades existentes en la zona, incluida la forestal. El ayuntamiento velara por la correcta ejecución de las actividades así como de los mantenimientos necesarios, mediante la legislación para este fin.

El informe emitido por el perito de la parte denunciada, ha sido contestado mediante informes técnicos anteriores en los que se ratifica el ancho medio así como la imposibilidad de paso por los tramos ocupados debido a estas ocupaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

VISTO informe jurídico del Vicesecretario-Interventor Municipal de 02/02/2024 a tenor de:

“Objeto.- Informe jurídico en procedimiento de recuperación posesoria

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 21/66

Antecedentes

Los descritos en el acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2023. por el que se incoa procedimiento de recuperación posesoria de del camino público en Brañaberniz- Peón Parcela 9016 Polígono 22, entre parcelas 711 y 674, y referencia catastral 52076A022090160000PA.

Don José Alfonso Vallina Cuesta y doña María Isabel Solares Hevia presentan alegaciones al mencionado acuerdo el 08/06/2023 y 12/06/2023 respectivamente.

Con fecha 22/09/2023 don José Alfonso Vallina Cuesta presenta alegaciones al mencionado acuerdo tras acceder a diversa documentación obrante en el expediente administrativo.

Con fecha 26/01/2024 el Ingeniero Municipal emite informe en el que, tras examinar las alegaciones, se ratifica en que se ha producido una ocupación ilegítima de un camino público.

Legislación aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Consideraciones jurídicas

Primera.- Generales

Las entidades locales ostentan la prerrogativa de recobrar la posesión de sus bienes en vía administrativa (ex. Art. 4.1.d LBRL, 41.1.c LPAP, entre otros).

El procedimiento a seguir es el siguiente (arts. 71 RBEL, 55 y 56 LPAP, 68 RGLPAP):

- 1.- La recuperación de bienes de las Entidades Locales podrá iniciarse de oficio por la propia Corporación o por denuncia de los particulares.*
- 2.- Previa comprobación por los Servicios Técnicos se unirá al expediente Informe Técnico con la descripción de las acciones realizadas y su valoración, así como, sobre las características técnicas del estado original del bien antes de la usurpación.*
- 3.- Se aportará al expediente la documentación acreditativa de la titularidad municipal y de la posesión anterior del bien afectado.*
- 4.- Se concederá audiencia al interesado para que exponga las consideraciones que considere pertinentes en descargo de sus actos.*
- 5.- Será el Pleno el órgano competente para acordar que se proceda a la recuperación de oficio del*

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 22/66

bien, y una vez adoptado dicho acuerdo, el Alcalde dictará una orden de ejecución para que se restituyan los lindes del camino propiedad del Ayuntamiento, volviendo a dejarlo en el mismo estado anterior a la usurpación, apercibiéndose de que en caso contrario, y, si este no lo realizare, previo apercibimiento, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.

6.- Se levantará Acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación

Podrá hacerse uso de esta prerrogativa en el plazo de un año desde que tenga lugar la usurpación, en el caso de los bienes patrimoniales. No obstante, en el caso de los bienes demaniales, podrá ejercerse esta prerrogativa en cualquier tiempo.

Segunda.- Sobre la caducidad del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado el procedimiento de recuperación de oficio es de tres meses a contar desde el acuerdo de iniciación (art. 21.3 LPACAP). Esto obedece al hecho de que la normativa patrimonial no contempla un plazo específico de modo que por ello opera el plazo supletorio general. Dicha tesis viene avalada por diferentes sentencias entre las que cabe destacar la STSJ de Cataluña de 29 de mayo de 2006 o la STSJ de Castilla-La Mancha de 1 de abril de 2020, entre otras.

En cuanto a los efectos del transcurso del plazo máximo para resolver hay que tener en cuenta que estamos ante un procedimiento susceptible de producir efectos desfavorables y, por tanto, limitativos de derechos, lo que reconduce inevitablemente a la aplicación del artículo 25.1.b LPACAP y, por ende, a la caducidad del mismo. En estos casos, la resolución que ponga fin al procedimiento declarará la caducidad del procedimiento y ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que pueda incoarse un nuevo procedimiento por el mismo concepto.

En el presente caso resulta claro que ha transcurrido con creces el plazo citado dado que el acuerdo de incoación es de fecha 4 de mayo de 2023. Por consiguiente, procede declarar la caducidad del procedimiento.

Tercera.- Sobre trámites a seguir tras declaración de caducidad

Sin perjuicio de lo anterior, del examen preliminar de la documentación obrante en el expediente puede observarse que existe una discrepancia de fondo sobre las dimensiones del camino presuntamente ocupado. Dicha discrepancia no puede solventarse con los documentos existentes dado que el camino no consta inscrito en el Inventario de Bienes ni en el Registro de la Propiedad.

A mayores, es preciso indicar que no se han aportado pruebas que acrediten la utilización pública del camino y, por ende la posesión previa del mismo por parte del Ayuntamiento. Este elemento es crucial tal y como indica el Tribunal Supremo en numerosas sentencias (por todas, STS de 30 de marzo de 1999: “En concreto, y teniendo en cuenta el texto de los artículos 70 y 71 de dicho Reglamento, queda firmemente establecido que el procedimiento privilegiado de recuperación en vía administrativa está subordinado, no solamente a la acreditación del carácter público de los bienes a que se refiera, sino también a la circunstancia de que los mismos se hallasen en posesión previa de la Entidad y hubiesen

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 23/66

sido usurpados por aquellos contra los cuales la recuperación se dirija.”). Lo cierto es que el camino, atendiendo a su mal estado de conservación, presenta claros indicios de que no haber sido utilizado durante años. Tampoco contribuye a la resolución de esta controversia el hecho de que la Administración no llevase a cabo tareas de conservación del mismo y que, como se ha visto, el camino ni siquiera conste inscrito en el Inventario de Bienes. Existen, por lo tanto, dudas razonables acerca de su titularidad. El expediente se fundamenta únicamente en una denuncia suscrita por varios vecinos y en la inscripción del camino en el Catastro a nombre del Ayuntamiento, pero esto se juzga a todas luces insuficiente para que el procedimiento de recuperación posesoria pueda prosperar. Se recuerda a este respecto que la inscripción en el Catastro no constituye una prueba de titularidad dominical y, desde luego, tampoco su posesión previa.

Por todo lo anterior se estima precipitada la decisión del Ayuntamiento de pretender la recuperación de un camino cuya titularidad pública no puede acreditarse y del que se desconocen sus propias dimensiones -pese a que sí existen indicios que respaldan su carácter público como el hecho de que conduzca a una fuente, que de servicio a diferentes parcelas así como que el propio interesado admita dicha titularidad pública aunque discrepe en cuanto a sus dimensiones y trayecto-. Tales aspectos deben esclarecerse previamente a través de un procedimiento de investigación, que es sin duda el procedimiento más idóneo en este caso. Una vez esclarecidas estas cuestiones e inscrito el camino en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, podría incoarse un procedimiento de recuperación posesoria suponiendo que persistiese una usurpación del mismo atendiendo al itinerario y dimensiones aprobadas.

A la vista de todo lo anterior se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.- Procede declarar la caducidad del presente procedimiento de recuperación posesoria.

Segunda.- Se recomienda la incoación de un procedimiento de investigación que permita esclarecer la titularidad, dimensiones y trayecto del camino.

Lo que se informa a salvo de opinión mejor fundada en derecho.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de legalidad es de 3 meses.

2º.- Conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no recaer resolución en el plazo establecido procederá la caducidad del procedimiento, dictándose resolución por la que se declare dicha caducidad y ordenándose el archivo de las actuaciones.

3º.- Según dispone el art. 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 24/66

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Al haber transcurrido el plazo máximo para resolver establecido en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la declaración de caducidad del expediente, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento

4º.- En virtud de las facultades conferidas en el art. 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la competencia para resolver corresponde al Alcalde.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de recuperación posesoria incoado mediante acuerdo plenario de 4 de mayo de 2023, de camino público en Brañaberniz- Peón Parcela 9016 Polígono 22, entre parcelas 711 y 674, y referencia catastral 52076A022090160000PA, por no haber sido resuelto dentro de los tres meses posteriores a la apertura, conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

Segundo.- Proceder a la incoación de un procedimiento de investigación que permita esclarecer la titularidad, dimensiones y trayecto del camino en cuestión, en los términos del informe jurídico.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Igualmente se dio cuenta en extenso en la Comisión Informativa y también derivado de ello, de la propuesta de dictamen que se

somete a consideración del Pleno; si bien como queda de manifiesto se trata de un expediente de apertura de investigación y no directamente de recuperación del sitio, que se determinará en un momento posterior en función de ese expediente de investigación.

7.- PLA/2023/3 - MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PARQUE INDUSTRIAL "LA RASA DE SELORIO" Y DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 25/66

VISTOS los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 18 de noviembre de 2024, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el el documento de “Modificación Plan Parcial. Documento para aprobación inicial. Parque industrial “la Rasa de Selorio”, redactado por Ángel Antonio Mayor Casas, arquitecto; fechado en septiembre de 2024. Código CSV: 1G29262A1S1Y401K11D1; acompañado de:

- Resumen sintético de la modificación propuesta. Código CSV: 6H4N1C08432E610L0OG9 y del archivo en formato vectorial código CSV:0A4D5X24212G4W1404MH.

- Documento Ambiental Estratégico, con el código CSV 3K0L3U5G2W2F2V1O008V, redactado por D. Javier Canto Alvarez, Licenciado en Ciencias Ambientales, y D. Faustino Medio Zorrilla, Ingeniero Técnico Agrícola; fechado en abril de 2023.

Segundo.- Someter la modificación del Plan Parcial, con la documentación completa, acompañada de los resúmenes sintéticos, planos en formato vectorial; así como el documento ambiental estratégico al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, tablón de edictos y sede electrónica municipal, así como Portal de Transparencia.

Tercero.- Simultáneamente solicitar los informes sectoriales señalados en el informe del Arquitecto municipal.

Cuarto.- Suspender las licencias en el ámbito a que se refiere la modificación del Plan Parcial, por un periodo de dos años computados a partir de la aprobación inicial.

Quinto.- Remitir al al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias un ejemplar en soporte digital, acompañado de un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito a que se refiere la modificación del Plan Parcial que nos ocupa.

En aras a la brevedad, se dan por reproducidos a efectos del presente, los antecedentes, consideraciones y fundamentos del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- Los documentos aprobados se sometieron a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, n.º 231, de fecha 27 de noviembre de 2024, en el diario La Nueva España de 27 de noviembre de 2024, así como en sede electrónica, portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios municipal desde el 27 de noviembre al 03 de enero (retirado el 4 de enero en sede electrónica) de 2025, según justificantes incorporados al expediente. No consta en el expediente la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3.- Se solicitaron los informes sectoriales correspondientes a la aprobación inicial, según el Anexo II del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 26/66

4.- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Arquitecto municipal emite informe donde constan los informes sectoriales recibidos, con expresión de su contenido. Concluye que lo indicado en ellos se ha incorporado correctamente al documento denominado “Modificación Plan Parcial. Documento para aprobación definitiva, parque industrial “la Rasa de Selorio (febrero de 2025)”. Las modificaciones que ello implica, respecto al documento de aprobación inicial, considera que no suponen una alteración de los criterios y soluciones del instrumento inicialmente aprobado, tratándose de aclaraciones menores y adecuadas a lo establecido en los informes sectoriales:

A tenor de lo reflejado en el informe técnico, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del P.A de fecha 3 de diciembre de 2024
- Informe de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del P.A de fecha 5 de diciembre de 2024.
- Informe de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del P.A. de fecha 19 de diciembre de 2024 • Informe del Servicio de Conservación del Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del P.A de fecha 4 de febrero de 2025
- Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital de fecha 6 de febrero 2025. • Informe del Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del P.A de fecha 9 de febrero de 2025.
- Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 10 de febrero de 2025.

Concluye que procede continuar con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial según lo indicado en el artículo 136.1 del ROTU, debiendo resolverse por el órgano competente la introducción de los cambios recogidos en el documento “Modificación Plan Parcial. Documento para aprobación definitiva parque industrial “LA RASA DE SELORIO” (FEBRERO DE 2025) previamente a su remisión a la CUOTA.

Los documentos con los que se debe continuar la tramitación del expediente son los que se indica a continuación:

- “MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA PARQUE INDUSTRIAL “La Rasa de Selorio” (febrero de 2025), redactado por D. Ángel Antonio Mayor Casas, arquitecto. Código CSV: 511A45304P4Y5H290XMF
- Planos georreferenciados en formato dxf 4A065Z1A0D501Y0A155B

Igualmente se propone remitir al Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico el documento para aprobación definitiva antes indicado, que incluye las modificaciones a que hacia referencia el informe de dicho Servicio de 3 de diciembre de 2024, para que exprese su conformidad.

VISTO el informe de Secretaría General, de fecha 20 de marzo de 2025, del que se destaca:

I.- Con base en lo constatado en el informe del arquitecto municipal de fecha 14 de marzo de 2025, se han incorporado al documento para aprobación definitiva lo establecido en los informes sectoriales emitidos,

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 27/66

en aquellos casos en que conlleven alguna prescripción o aclaración. Sobre este particular se hacen las siguientes observaciones:

1.- Respecto al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 10 de febrero de 2025, tal vez por error involuntario se ha omitido, al incorporar el texto las prescripciones, uno de sus párrafos, relativo a aguas pluviales:

(...) 3. Asimismo, se recuerda que, respecto a las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.6 de la Normativa PH. En dicha autorización, se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor. En este sentido, conforme se señala en el apartado 7 del artículo 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril según redacción dada mediante Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.

2.- Deberá incorporarse en los anexos la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Transición ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan Parcial; la cual figuraba en el documento de aprobación inicial.

3.- Acorde a lo establecido en el citado Anexo II del ROTU no consta la solicitud de algunos de los informes sectoriales que éste prevé con la aprobación inicial. La improcedencia de algunos resulta evidente, tales como los relativos a costas, puertos y ferrocarriles, dado el ámbito del Plan, no así otros, salvo que exista acceso a planimetría o a datos que hubieran permitido al técnico municipal constatar lo innecesario de recabarlos. Estos últimos se refieren a:

- Órganos competentes de la Administración del Estado: en materia de energía eléctrica e hidrocarburos (Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas) y en materia de defensa (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación urbana). Antes de la aprobación definitiva, órgano competente en materia de aeropuertos (artículo 166.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

- Órganos de la Administración del Principado de Asturias: en materia de comercio (sólo en el supuesto de previsión de usos comerciales; artículo 21 de la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, del Principado de Asturias, de comercio interior); en materia de montes (en el supuesto previsto en el artículo 50.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal); en materia de espacios naturales (artículo 33.1.b) de la Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los espacios naturales del Principado de Asturias).

En el informe de Secretaría de 18 de noviembre de 2024, se indicaba claramente que “Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos, en su caso. Relacionados en el Anexo II del ROTUA”.

Por tanto, entiende que debería precisar el informe técnico que, en su caso, los citados informes sectoriales no son precisos, por no afectar la modificación del plan a los supuestos en ellos contemplados. Aún cuando algunos de los mencionados puedan parecer también evidentes, como aeropuertos o defensa,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 28/66

no se puede olvidar que las afecciones pueden comprender un amplio área de influencia. De resultar precisos, tendrán que ser solicitados y, eventualmente podrían derivar en modificaciones que conllevaran una nueva aprobación del documento y, en consecuencia, retraso en la tramitación.

4.- El informe del arquitecto municipal, tras informar favorablemente la continuidad del procedimiento, con la aprobación del documento modificado, propone remitirlo al Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo económico, aún cuando indica que el documento contiene las previsiones de este informe sectorial; en el sentido de eliminar la referencia centros de transformación aéreos que, aunque ya los preveía el Plan Parcial, no lo consideran la solución adecuada.

Cabe hacer notar que, si como dice el informe técnico, se eliminan y la modificación del plan indica que los centros de transformación a instalar serán los que la compañía distribuidora plantee, se daría cumplimiento al informe sectorial y, si es necesaria una definición más precisa de dichos centros, debería aclararse e incorporarse con anterioridad a la aprobación definitiva. En cualquier caso, el nivel de definición que debe o no alcanzarse es una cuestión técnica que escapa al contenido de este informe; mencionándose solo ante la propuesta del informe técnico, de donde se deduce que no parece claro el adecuado cumplimiento del informe sectorial que nos ocupa.

II.- A salvo de lo anterior, desde el punto de vista procedimental, tras la aprobación del texto modificado respecto al inicial y a la vista de los informes sectoriales, dado que no ha habido reclamaciones; posteriormente, como se indicaba en el anterior informe jurídico de 18 de noviembre de 2024:

- Se entiende que no procede un nuevo periodo de información pública, en cuanto no se producen, sobre el documento inicialmente aprobado, alteraciones que lo demanden, como se indica en el informe técnico. A estos efectos, se indicaba en el anterior informe jurídico que se entenderá por cambio sustancial la adopción de nuevos criterios de ordenación respecto del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio municipal y los sistemas determinantes de su estructura general y orgánica.

- La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento, previo informe no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; pero, en este caso, al afectarse zonas verdes, se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de dicha Comisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo autonómico.

El órgano municipal competente al efecto, será el Pleno municipal; siendo suficiente para adoptar el correspondiente acuerdo, la mayoría simple; conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo; 22.2.c), en relación con el 47.2. II) (la mayoría absoluta se refiere solo a los acuerdos de planeamiento general).

En conclusión: Se informa favorablemente el documento “Modificación Plan Parcial. Documento para aprobación definitiva, parque industrial “la Rasa de Selorio (febrero de 2025)”, siempre que, previamente:

- Se incorporen las prescripciones y documento señalado en el apartado I del informe.
- Se emita informe por el arquitecto municipal donde se constate o fundamente la innecesariedad de los informes sectoriales no recabados y que se mencionan en dicho apartado I, así como la suficiencia, en su caso, de la incorporación de las prescripciones del Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Se seguirá el procedimiento indicado en el apartado II.

Se mantienen las observaciones formuladas en el informe de esta Secretaría de 18 de noviembre de 2024.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 29/66

RESULTANDO que, a tenor de lo antes expuesto, la Comisión Informativa Sectorial, con fecha 20 de marzo de 2025, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

A salvo de que se emita el informe técnico complementario en cuanto a los extremos aludidos en el informe de Secretaría general sobre los informes sectoriales y previa incorporación de los aspectos omitidos antes indicados, aprobar los documentos que -respecto a la modificación del Plan Parcial de La Rasa de Selorio inicialmente aprobado- incorporan las prescripciones de los informes sectoriales recabados tras la aprobación inicial, a los efectos de instar la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo dictamen favorable del Consejo de Estado; tales documentos son los identificados en el informe técnico como:

- “MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA PARQUE INDUSTRIAL “LA RASA DE SELORIO” (FEBRERO DE 2025), redactado por D. Ángel Antonio Mayor Casas, arquitecto. Código CSV: 511A45304P4Y5H290XMF
- Planos georreferenciados en formato dxf 4A065Z1A0D501Y0A155B

VISTO el informe emitido posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2025, por el Arquitecto municipal, donde manifiesta que:

En la documentación aportada en fecha 21/03/2025 “Modificación Plan Parcial documento para aprobación definitiva parque industrial La Rasa de Selorio” (marzo de 2025), redactado por D. Ángel Antonio Mayor Casas, arquitecto, se han subsanado los defectos indicados en el informe de Secretaría de 20/03/2025.

- Se ha incluido la prescripción 3. del Informe de Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Se ha añadido como anexos copia de todos los informes sectoriales emitidos con posterioridad a la aprobación inicial y como anexo independiente la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Consejería Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan Parcial. Estas son las únicas modificaciones efectuadas en el documento para aprobación definitiva, estando para lo demás a lo indicado en el informe técnico de fecha 13/05/2025.

En segundo lugar analiza los informes sectoriales preceptivos que se deben de solicitar durante la tramitación de los distintos instrumentos de ordenación de urbanística; indicando aquellos que no se solicitaron por no ser preceptivos; tanto de la Administración del Estado, como de la Administración del Autónoma; aportando la correspondiente justificación.

En cuanto al informe del Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del P.A de fecha 3 de diciembre de 2024, indica que no concluye en sentido favorable o desfavorable y establece la necesidad de revisar la información que se recoge en el documento para aprobación inicial en base a lo siguiente:

- En cuanto al cumplimiento de las distancias reglamentarias para las líneas aéreas existentes en el ámbito de actuación del plan parcial o para las líneas previstas o que se modifiquen, se debe cumplir con la ITC LAT-07, así como con las prescripciones establecidas por todos los organismos afectados, como titulares de carreteras o cualquier otro que resulte afectado.
- Tanto en el estudio económico-financiero como en el plano de la red de suministro eléctrico, se recoge una

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 30/66

subestación 132/50/24 kV que no está contemplada en los planes de inversión presentados a esta Administración por la compañía distribuidora. En caso de ser necesaria una subestación y su interconexión en la red de distribución existente, su diseño debe ser realizado por la compañía distribuidora.

• En cuanto a la red interna de 24 kV, en el plano aparecen centros de transformación aéreos, que no es la solución que la compañía distribuidora plantea normalmente para este tipo de actuaciones. El documento elaborado para Aprobación Definitiva ha incluido estas consideraciones correctamente, en especial lo referente a los centros de transformación a instalar que serán los que la compañía distribuidora plantee para este tipo de actuaciones, eliminándose la consideración de centros de transformación aéreos, que si bien se era lo que contemplaba el Plan Parcial vigente parece que no es la solución adecuada. Con estas correcciones se considera suficientemente incorporadas las prescripciones establecidas en el informe sectorial.

Concluye que procede continuar con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial según lo indicado en el artículo 136.1 del ROTU, debiendo resolverse por el órgano competente la introducción de los cambios recogidos en el documento antes citado previamente a su remisión a la CUOTA.

Señala seguidamente los documentos con los que se debe continuar la tramitación del expediente, señalando su Código CSV de identificación.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo de la citada Comisión Informativa, una vez incorporado el informe técnico antes recogido, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Aprobar los documentos que -respecto a la modificación del Plan Parcial de La Rasa de Selorio inicialmente aprobado- incorporan las prescripciones de los informes sectoriales recabados tras la aprobación inicial, y subsanan las deficiencias antes apuntadas, a los efectos de instar la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo dictamen favorable del Consejo de Estado; tales documentos son los identificados en el informe técnico como:

- “MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA PARQUE INDUSTRIAL “LA RASA DE SELORIO” (MARZO DE DE 2025), redactado por D. Ángel Antonio Mayor Casas, arquitecto. Código CSV: 4M6G2V2D72223D3219AT
- Planos georreferenciados en formato dxf 4A065Z1A0D501Y0A155B

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, como se dio cuenta también en la Comisión Informativa y ha incorporado también este nuevo informe jurídico primero y después el informe técnico. Después de una larga y extensa tramitación, desgraciadamente, como saben, el

plan parcial aprobado en su momento, se detectaron posteriormente importantes deficiencias que impedían en la práctica, por ejemplo, la ampliación, que es lo que ahora está sobre la mesa, de la única empresa que está instalada en el ámbito del polígono industrial y, por tanto, nos vimos obligados a iniciar este procedimiento de modificación puntual que, como ven, lleva tantos trámites como lo que sería

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 31/66

una aprobación de un plan especial nuevo. Después de mucha pelea, digamos, administrativa, pues llegamos a la propuesta final que llega al Pleno y que se trasladará a la CUOTA para que finalmente sea el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo

Consultivo, dado que se afecta a zonas verdes, quien apruebe definitivamente esta modificación y que esperemos que se pueda hacer en el menor tiempo posible, dado que está en riesgo una inversión muy importante para la ampliación de esta empresa tan importante para Villaviciosa.

8.- OFM/2025/2 - MEDIDAS DE APLICACION EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DEL "ACUERDO SOBRE UN CODIGO DE CONDUCTA POLITICA EN RELACION CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS"

VISTA la propuesta presentada, en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025, por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Justificación

En el Pleno ordinario del pasado 29 de enero de 2025, la concejal del Grupo Municipal de Vox, Dña. Marta Sanz, anunció en el apartado de ruegos y preguntas, su intención de abandonar dicho grupo, por las razones que expuso en la sesión y en diversas declaraciones públicas posteriormente. La renuncia formal, no se produjo en cambio hasta el pasado 3 de febrero de 2025, momento en el que la citada concejala, presentó escrito ante el registro municipal, en el que indicaba lo siguiente: *“que al haber abandonado al partido VOX con el que concurrí a las municipales, se tramite mi paso a la situación que corresponda legalmente ya que no dejo mi acta (sic)”*

Como es conocido, las alteraciones en la conformación de los grupos municipales, tildados en numerosas ocasiones de patologías de la democracia, han dado lugar a decisiones políticas y en la legislación creando a partir de 2003 la figura del concejal no adscrito.

Así, los partidos políticos españoles firmaron de un primer acuerdo contra el transfuguismo en 1998, al que siguieron tres adendas, la última firmada en 2020. También la jurisprudencia, ha tenido que ocuparse de la interpretación y cobertura de vacíos que ha dejado la actual legislación, y dada la variada casuística, singularmente en las sentencias del Tribunal Supremo, la 72/2020 y la 1401/2020, y aún así la no adscripción, sigue planteando problemas y la lucha por evitar los casos de patrimonialización del acta por el no adscrito, es algo que no se ha conseguido, también a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC).

Esa es la razón por la que se suscribió la nueva addenda al pacto antitransfuguista de 1998, la tercera ya, red denominada como “Pacto por la Estabilidad Institucional” (en adelante el Pacto) y subtítulo como “Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas” aprobado por PSOE, PP, Unidas Podemos, Ciudadanos, PSC, PNV, Izquierda Unida, BNG, Partido Aragonés

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 32/66

Regionalista, Foro Asturias y Galicia en Común. En el citado acuerdo, se indica el propósito de evitar en lo posible que el transfuguismo genere problemas de alteración del contenido esencial de la función representativa, proponiendo medidas que <<permitan avanzar en el esfuerzo de aislamiento y erradicación de esta lacra>>.

Esos problemas presentan un marcado interés en el ámbito local. Los motivos vienen no por la mayor amplitud de la planta local frente a la autonómica, sino por la mayor fragilidad, la desnacionalización de la política local, entendiendo por tal la ausencia de un voto en clave nacional y por la propia composición de los gobiernos locales, que se integran dentro del conjunto gobierno/administración al que alude el artículo 140 de la Constitución y que los singularizan en el diseño institucional.

Como pone de manifiesto la doctrina, el problema del transfuguismo no es, pues pacífico, es difícil de conceptualizar y esa dificultad tiene varias aristas cortantes. De una parte, las decisiones jurisprudenciales del Tribunal Supremo han potenciado más el contenido jurídico de un derecho sujeto a configuración legal, que su contenido político, más analizado por el Tribunal Constitucional. Por otra parte, y pese al carácter peyorativo del concepto de tráfuga, no es razonable incluir en él toda actitud desafiante o discrepante que pueda darse a lo largo de la vida del representante municipal. Esa opción solo tiene un punto de vista, el del partido político, haciendo derivar de una cuestión de naturaleza civil consecuencias políticas, lo cual presenta rasgos jurídicos confusos

Como afirma, Gustavo García-Villanova Zurita <<Tampoco los tráfugas se ven forzados a justificarse ante el Pleno, impidiendo así la defensa de su postura ante sus compañeros de consistorio y por tanto su crítica por el resto de concejales en el mismo foro. Entendemos que sólo asumiendo la responsabilidad política a través de la explicación ante el pleno de las razones que le llevan a consumir su <<felonía>> o su discrepancia, puede mejorarse la responsabilidad interelectoral al tiempo que aumentarán más los elementos críticos que pueden aportar reflexión y debate a esta figura.>>

La representatividad por otro lado también deriva hacia la legitimidad de la designación, haciendo cierta la afirmación de que el no adscrito mantiene la representación, pero pierde la representatividad. Es decir, que pierde la legitimidad que deriva de su inclusión y elección dentro de unas listas, su desempeño del ejercicio dentro del grupo correspondiente y por tanto las garantías inherentes a la legitimidad para ese desempeño.

La cuestión por tanto, radica en asumir que de esa identidad que es sociológica, podamos extraer consecuencias jurídicas, ya que las soluciones han venido desde el punto de vista de la juridicidad del problema y no tanto de la representatividad. En ese sentido cobra especial relevancia la solución aportada por la STC 10/1983. Es decir, si prima la representatividad o por el contrario prima la representación y ese es el punto de entronque a partir del cual nace el análisis político y el jurídico. Y ello porque el transfuguismo es antes que un problema de orden jurídico, un problema de orden político y los problemas políticos solo tienen soluciones políticas.

Pone también de manifiesto el autor citado que la Ley 7/1985, de 2 de abril (en adelante Ley de Bases) en su artículo 73.5 otorga al partido y no al grupo municipal la capacidad de otorgar la legitimidad de la representación, frente a la portavocía o al resto de integrantes del grupo. <<Sin embargo, la presencia cada vez mayor de distintas formas de presentación de listas, la integración de independientes, la no exigencia de militancia activa para la inclusión en las listas, la exigencia de creación de grupos municipales y la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 33/66

desnacionalización de la política local, sobre todo, deja un poco en entredicho la tesis anterior, ya que obvia el ejercicio de la representación para poner el énfasis en la representatividad, lo que en un exceso de interpretación llevaría a pensar que lo importante es exclusivamente el número de puestos obtenidos por los partidos y no los nombres y personalidades de quienes obtuvieran cargo electo, aspecto que sería irrelevante, lo que carece de sentido ya que en las contiendas electorales locales es a veces más la persona que el partido a efectos de obtener representación>>

En definitiva, lo que se pone de manifiesto con esas tesis es que el comportamiento electoral viene más condicionado por las siglas de los partidos que presentan sus respectivas listas que por los nombres que las componen, algo que trasciende el marco normativo de la representación política y que en las elecciones locales no es tan cierto, aunque es un hecho que la vigencia del régimen electoral de listas bloqueadas y cerradas impide establecer preferencias personales

Por otra parte, la Real Academia de la Lengua (RAE) estable las siguientes acepciones para la palabra <<trásfuga>>

Tb. trásfuga.

Del lat. *transfuga* 'desertor', 'el que cambia de partido', 'el que reniega de su grupo social'.

1. m. y
f. Persona que huye de una parte a otra. *En la ciudad había muchos trán sfugas de Alemania Oriental.*

Sin.:

- o fugitivo, prófugo, desertor.

2. m. y
f. Persona que abandona una organización política, empresarial o de otro género, para pasarse a otra generalmente contraria.

Sin.:

chaquetero, desertor.

3. m. y f. Mil. desertor (l soldado).
4. adj. Perteneciente o relativo a los tránsfugas.

En el ámbito político, identifica al tránsfuga con el cambio, en tanto que lo define como aquel que al pasar de una ideología a otra o teniendo un cargo público no lo deja al separarse del partido que lo presentó como candidato, en términos muy similares a como los define el propio Pacto, de forma que ni esta definición, ni la del pacto tiene en cuenta las circunstancias en las que se produce ese cambio. Basta pensar que no es lo mismo, ni siquiera desde el punto de vista moral, quien es expulsado por mantener una coherencia ideológica que le impide votar decisiones con las que no está de acuerdo que quien lo hace por otros motivos

POR TODO LO EXPUESTO,

Considerando los acuerdos del Pleno de 11 de julio de 2023, siguientes

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 34/66

(SEC/2023/34) - DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORPORACIÓN 2023-2027

(SEC/2023/40) - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS PERMANENTES 2023-2027

(SEC/2023/40) - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS ESPECIALES 2023-2027

(SEC/2023/38) – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS 2023-2027

Considerando igualmente el acuerdo de constitución de la Junta de Portavoces, y demás acuerdos y resoluciones de designación de los Portavoces de Grupos municipales, así como de representaciones que lo son en función de la representación del Grupo Municipal.

Considerando que la decisión adoptada por la citada concejal, supone la desaparición como tal del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Villaviciosa, que se había constituido para el presente mandato corporativo.

SE PROPONE AL PLENO que, previa deliberación y dictamen de la Comisión Informativa, adopte los siguientes ACUERDOS:

-Primero.- Iniciar todos los expedientes que resulten precisos para la aplicación plena del “ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS”, suscrito por los dos partidos políticos que actualmente mantienen la representación en el Pleno municipal (PSOE y PP), en todos los órganos de gobierno del Ayuntamiento, así como en todas la entidades con exista representación de los grupos municipales del Ayuntamiento.

-Segundo.- Dar trasladado formalmente de la nueva situación de la representación a todos los servicios municipales y entidades en las que el Ayuntamiento tiene representación de los distintos grupos municipales

-Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las direcciones nacional y autonómica de los partidos políticos de los grupos municipales que obtuvieron representación en el Ayuntamiento de Villaviciosa en las pasadas elecciones, a los efectos de trámite de audiencia, previa a las resoluciones y acuerdos que sea preciso adoptar”.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2025; del que se dio cuenta.

Conforme a todo ello y a la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, previo debate y por nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto en contra de la concejal no adscrita y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Aprobar la propuesta de la Alcaldía, antes transcrita, en sus propios términos y sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 35/66

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Previamente al debate del dictamen, y dado los lamentables hechos que se produjeron en la Comisión Informativa, que obligaron a la expulsión en la Comisión Informativa de la concejal no adscrita, anterior de Vox, y dado que también desgraciadamente se produjo en el anterior Pleno, voy a solicitar a la señora Secretaria que se dé lectura a los artículos 94 y 95 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que regulan, y vuelvo a reiterarlo, desde el año 1986, las reglas del debate en cualquier órgano municipal, sea comisión informativa o pleno municipal.

Señora Secretaria, si da lectura, por favor:

Secretaria municipal

Artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde o presidente conforme a las siguientes reglas.

Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del alcalde o presidente.

El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la comisión informativa que la hubiere dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la corporación que suscriban la proposición o moción en nombre

propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El alcalde o presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual. Quien se considera aludido por una intervención, podrá solicitar del alcalde o presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido este, el alcalde o presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del ponente, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida. Los miembros de la corporación podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la secretaría y de la intervención podrán intervenir cuando fueran requeridos por el presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la corporación.

Artículo 95:

El alcalde o presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que prefiera

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 36/66

palabras o vierta conceptos ofensivos, al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones, pretenda hacer uso de la palabra sin que la haya sido concedida o una vez que la haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se está celebrando la reunión, adoptando las medidas que considera oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, este recordatorio, que no debía de volver a necesitar de recuerdo, es la norma que nos obliga y la primera que nos invoca en cuanto a las reglas del debate que debemos mantener.

Pasamos a la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa sobre el punto número ocho.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, ¿intervenciones sobre la propuesta?. Grupo..., perdón, concejal no adscrita.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Gracias. Bueno, así a modo de introducción cuando el que falta el respeto es el presidente, ¿quién se lo explica a él?. Entonces, bueno, ahí lo dejo porque no me queda muy claro. La norma sí,

pero cómo se ejecuta esa norma, no. Entonces, ahora hablando de tránsfugas.

Tránsfuga, como le dije el otro día, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo que explica lo que es un tránsfuga y lo que es un concejal no adscrito. El concejal no adscrito es el que, continuando con su acta y dejando el partido por el que ha concurrido, no varía el sentido de la votación en el Pleno; cosa que es lo que ha ocurrido aquí.

Yo era una, sigo siendo una. Ustedes lo que tienen fijación es..., para empezar, he consultado con abogados y me han dicho que esta propuesta tiene base jurídica entre cero y nada. Dar trámite de audiencia a los partidos. ¿Qué quiere? Llamar a Vox y decirle que me he ido de Vox. Antes de decirselo a usted ya se lo dije a Vox. Como Secretario del PSOE en Villaviciosa se lo dije a usted, que quiere ¿dar trámite de audiencia al PSOE? Y como presidente del PP en Villaviciosa hablé con el señor Felgueres. Trámite de audiencia para explicar que me he ido. Bueno, creo que es vox populi.

Y, por otro lado, utilizar todas estas acepciones del diccionario; que me gusta mucho lo del diccionario. Tránsfuga, desertor, el que cambia de partido; no he cambiado de partido. Persona que huye; no he huido. Simplemente he sido fiel a mis principios, a mi coherencia y a los pensamientos con los que yo entré en un partido que, por cuestiones ajenas a este Pleno, que ya se lo explicaba a quien lo ha querido saber; pues no han coincidido lo que era en un principio a lo que hay ahora. Por eso simplemente, yo me he ido con las mismas ideas que entré y las voy a seguir defendiendo; con el mismo programa que entré. Yo a quien le tuve que dar explicaciones, que son a los votantes y a los afiliados, ya se las he dado. Y vuelvo a decir, yo me he ido siendo de Vox y con las ideas de Vox. Ni me he ido a otro partido,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 37/66

ni he cambiado el sentido del voto en este Pleno. Por otro lado, yo voy a seguir estando en el pleno, le guste o no, porque yo soy concejal del Pleno. Voy a estar en las comisiones, le guste o no, que yo sé que le molesto, porque soy concejal de este Pleno. Lo que tenga que pasar en la Mancomunidad lo tendrá que decir la Mancomunidad, no usted. Yo ya lo puse en conocimiento de la Mancomunidad, mi paso a concejal no adscrito. Entonces es todo; Vamos a ver si podemos remover, a ver qué podemos hacer con esta mujer, si es que no puede hacer ya más de lo que ha hecho. Yo se lo comuniqué, yo ahora soy concejal no adscrita. Por favor, le rogaría que en todas las intervenciones que hace, que dice concejal no adscrita antes de Vox; creo que desde el 3 de febrero que lo comuniqué, ya todo el mundo sabe que antes era de Vox, y ahora soy concejal no adscrita; entonces no hace falta apostillar. Es como lo de concejala en un país progresista en el cual, un tío se levanta por la mañana y dice que es mujer, yo solo pido que me llame la concejal, que está recogido en el diccionario; pero a usted parece ser que le gusta la concejala, la concejala. Yo a usted no le llamo la alcaldesa, porque usted es el alcalde. Entonces vamos a respetar lo que cada uno creo que defiende ser. Soy concejal no adscrita por coherencia, por principios. Yo sé que le hace mucha gracia, a mí también me hace mucha gracia usted, pero bueno, eso ya es debate.

Entonces no sé qué es lo que quiere, si me explica los términos jurídicos, trámite de audiencia, ¿a quién? a Vox. Denle trámite de audiencia, a lo mejor se lleva una sorpresa. Denle trámite de audiencia al PP, que está enterado.

Usted, por deferencia, fue de las primeras personas a quien que se lo conté. O sea, vine y por diferencia y por educación, se lo conté y lo está contando de manera sibilina. Entonces, ¿tránsfuga?. Puede usted traer aquí lo del

transfuguismo, porque le vuelvo a decir que a un concejal no adscrito no se le puede dar más beneficios de los que tenía antes de pasar a esta condición, pero tampoco se le pueden quitar los que ya tenía. Entonces, teniendo en cuenta eso, que eso sí es ley, ahora usted dé trámite a lo que usted quiera y luego ya veremos qué es lo que pasa.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Sí, por favor. Bueno, el Partido Socialista de Villaviciosa trae al Pleno una moción de urgencia, donde no tenemos nada claro tampoco qué se pretende conseguir; ya que la propuesta de acuerdo es muy inconsistente y se limita, primero a iniciar los expedientes precisos para la aplicación del pacto contra el transfuguismo. En segundo lugar, también pide el traslado de la situación a los servicios municipales, entidades, etc. Y, por último, comunicar el presente acuerdo a los partidos políticos, tanto autonómicos como nacionales; pero no entendemos muy bien qué es lo que se pretende realmente.

Creemos que el Concejo tiene problemas más importantes y que preocupan mucho más a los vecinos para traer una moción al Pleno porque un concejal se pase al Grupo Mixto. Intentar desviar la atención y hacernos perder el tiempo en temas banales, nos parece preocupante. No vamos a ser cómplices de una situación, una pelea que es totalmente estéril entre usted y la concejal no adscrita, porque nos parece una situación que se da con cierta frecuencia a nivel municipal y está amparada por la ley; con lo cual, creemos que es algo irrelevante.

Por tanto, no participaremos de una moción que no aporta nada al concejo. Nosotros preferimos

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 38/66

centrarnos en propuestas que solucionen problemas reales de los vecinos.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Terminó? Les respondo conjuntamente a la ex concejal de Vox y al Partido Popular.

Dice usted que por deferencia y educación me lo comunicó. Usted siempre se ha caracterizado respecto a la relación con este Alcalde por la deferencia y la educación. Nos cruzamos en un pasillo y me contó lo que tenía previsto anunciar en el Pleno. Pero, desde luego, lo que es deferencia hacia mí; espero que no lo intente sostener respecto a su conducta, respecto a este Alcalde.

Por cierto, llámeme alcaldesa si le parece a usted razonable, que a un alcalde se le puede llamar alcaldesa y lo compare, si me lo permite. Por eso me hacía cierta gracia con la cuestión de que a usted no le gusta que le llamen concejala; cuestión que en el uso normal está bastante admitida.

Miren, aludiendo a lo que acaba de decir el portavoz del Partido Popular; que lógicamente para justificar; obviamente, la “entente cordiale” que ustedes tienen desde el inicio de esta legislatura entre lo que fue Vox y ahora queda en concejal no adscrita y el Partido Popular; dice que es una cuestión irrelevante. Claro, es tan irrelevante que por eso desde el año 98, entre otros, el Partido Popular ha suscrito pactos nacionales con todos los partidos del arco parlamentario. Es tan irrelevante el fenómeno de que un concejal que inicia la legislatura con los votos de unos ciudadanos, presentándose con la camiseta, en este caso de Vox, con el programa de Vox, con el dinero de Vox, con todo el discurso de Vox que hemos escuchado a esta concejala en este

Pleno y fuera y en todos los lados, es irrelevante que a los dos años diga que cambió de opinión o que le han traicionado y que por tanto se queda con el acta y lo pone así con total descaro, me quedo con el acta y sigo y me quedo ahí. Es tan irrelevante que por eso el Partido Popular de España renovó tres veces este pacto antitransfuguismo. Y es tan irrelevante que ustedes pueden acudir a la hemeroteca, desgraciadamente como fenómeno patológico, como patología de la democracia, que se dice en toda la doctrina qué es esto, que escuchen qué dice el Partido Popular cuando lo sufre en sus filas. Vayan aquí a Asturias o vayan a donde quieran y cuando un concejal del Grupo Popular ha hecho esto, escuchen lo que dice su partido. Lo digo para que se pongan enfrente del espejo y enfrente de la decencia, porque si un partido firma un pacto antitransfugurismo y si un partido cuando le tocan sus filas dice lo que dice, debería de tener la coherencia, por más que se quiera mantener esa “entente cordiale”, esa alianza que mantienen desde el inicio de la legislatura con la ex-concejal de Vox, ahora concejal no adscrita; pero por lo menos que intenten argumentarlo con cierta solidez, porque solamente basta acudir a lo que ha firmado la dirección de su partido durante varios años.

Miren, voy a dar lectura a las primeras palabras de la entonces portavoz de Vox, después de haber registrado un escrito donde pedía la constitución como grupo por una concejal única en el Pleno de constitución de esta corporación, cuando en su caso juró el cargo como concejal de Vox el 17 de junio de 2023. Señora Sanz Alejo, Grupo Municipal de Vox: expresar lo primero agradecimiento a los 488 valientes votantes de Vox por haber creído en esta opción representada por mí, que esta opción representada por mí era la mejor para Villaviciosa. Vox será la oposición frontal al gobierno de izquierdas que se ha

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 39/66

constituido en nuestro concejo frente a sus políticas que consideramos muy dañinas para los españoles y que siembran la división entre los compatriotas. Yo, como concejal de Vox en Villaviciosa, estaré muy vigilante para que las actuaciones del equipo de gobierno no vayan contra los vecinos. Frente a su sectarismo, trabajaré sin descanso para las familias y trabajadores de Villaviciosa. Ante cada atropello a las libertades de los vecinos, defenderé con firmeza nuestras ideas, dando voz a nuestros votantes. Afronto este reto como concejal de Vox en este Ayuntamiento con mucha ilusión y determinación. Me voy a entregar cada día para hacer oposición a la izquierda y convencer cada vez a más vecinos de que las mejores ideas para nuestro consejo las defiende Vox. Gracias.

Dicho esto todo con una carpeta que todos hemos conocido, que ahora obviamente no trae, con el logo de Vox, que se ha paseado por toda Villaviciosa. Si nos parece que debemos aceptar, sin que pase nada, que cuando los ciudadanos votan y, más, cuando votan sobre todo a unas siglas, a una persona, que todo el mundo nos conocemos en Villaviciosa, para bien o para mal; no era muy conocida, muy conocida, por razones obvias que todos conocemos. Y se podría encuestar a esos que ella dijo valientes, como si los demás votantes del PP o de otros partidos fueran cobardes o medio pensionistas, esos 488 valientes, habría que preguntarles si votaron a Vox o votaron a Doña Marta Sanz. Bien, pues Doña Marta Sanz ahora se queda con el acta y con lo que eso conlleva y sus votantes se quedan sin grupo municipal en Villaviciosa y se van a quedar sin representación en la Mancomunidad Comarca de la Sidra y otros órganos por lo que luego diré.

Y esta concejal que efectivamente lo anunció de ir a Vox, posteriormente retardó la presentación en el registro de su renuncia y acudió a varios

órganos en los que está designada como representante de Vox, como es la Mancomunidad y fue al grupo de participación, el foro de participación, de la Sidra, después de haber anunciado en el Pleno y a bombo y platillo, vox populi, como ella dice, y asistió a esas reuniones sin informar en la sesión, por ejemplo, de la Mancomunidad, de lo que había informado en este Pleno. Si les parece que esas son actitudes normales en democracia, si debemos de pasarlo por alto, si como acaba de decir en su apoyo el portavoz del Partido Popular es irrelevante, son cosas que suceden con cierta frecuencia; miren, a mí me parece bastante lamentable la actitud de la señora concejal ahora no adscrita, pero me parece especialmente lamentable que el Partido Popular llegue al seguidismo más, digamos, evidente, en su apoyo a esta concejal, en su entente y en su reparto de tareas en la oposición destructiva que han decidido mantener en el concejo de Villaviciosa y que comparten, obviamente, el no aceptar el resultado electoral. Ni el Partido Popular ni Vox han entendido que siendo los mejores como se presentaron, pues los ciudadanos les hayan colocado en la oposición.

Y por supuesto, que la concejal de Vox no altera el resultado, faltaría más. Pero yo creo que a nadie en Villaviciosa le cabe la menor duda de que, si la concejal no adscrita en este momento pudiera en algún momento alterar la mayoría en este Pleno, lo haría para echar a este gobierno.

Y quiero recordar, porque parece que se mantiene en esa confusión, que la figura de los concejales no adscritos es una figura jurídica que se introduce en la legislación española en virtud del pacto contra el transfugismo. Es decir, no existiría la regulación y usted no podría ser hoy concejal tráfuga; si no se hubiera hecho la reforma en la Ley de Bases de Régimen Local que deriva del pacto contra el transfugismo que firmó el Partido Popular. Por tanto, hablemos con

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 40/66

claridad. En la anterior Ley de Bases de Régimen Local, del año 85, no había concejales no adscritos; iban al Grupo Mixto y así se regulaban. La figura del concejal no escrito es una medida de creación legal y jurisprudencial para combatir el transfugismo. Y por tanto, a partir de ahora, usted no puede tener, efectivamente. Dice usted que va a seguir, oiga, como si usted, ¿qué cree?, ¿que es el centro del universo?; o sea, usted va a seguir ahí, va a ser concejal, porque como dijo en su escrito me quedo con el acta, y va a seguir en las Comisiones Informativas, va a cobrar las asistencias al Pleno, como si fuera de un grupo municipal, y menos mal que en este Ayuntamiento se han eliminado las asignaciones de grupos y no tendríamos también algún problema al respecto, porque quizás usted volvería también a poder percibir esas percepciones. Pero este Ayuntamiento va a aplicar, y es lo que se va a hacer a través de esta moción, estrictamente el pacto firmado, en este caso por las dos fuerzas y grupos políticos que quedan con representación legítima, que es el Partido Popular y el PSOE. Y el Partido Popular, que haga lo que considere, si le parece que es decente, que un pacto firmado a nivel nacional, tres veces, y con lo que dicen en los plenos y en los órganos donde sufren el transfugismo, y lo que acaban de decir ahora, si les parece normal lo que van a plantear, pues allá ellos. No se trata de peleas, no se trata de que haya problemas más importantes; oiga, la democracia es más importante que nada. Y a mí me parece que falsear y pervertir la voluntad expresada en las urnas, en las últimas elecciones, por los ciudadanos, igual que no aceptar el resultado electoral, que es lo que les pasa a ustedes, es lo peor que puede haber. Y por tanto, cualquier alteración de la voluntad popular en democracia tiene el valor que tiene y, si no entendemos eso, vamos mal. Y así se explican algunas cosas que están sucediendo

desgraciadamente en la sociedad actual.

Y miren, voy a leerles, aunque solo sea para ilustrar, por si no lo han leído, en lo que respecta a la representación en la Mancomunidad Comarca de la Sidra, a la que usted ha aludido, lo que dicen los estatutos de la mancomunidad, aprobados, por cierto, también por el Partido Popular, en la reforma que se hizo: artículo 17, la Mancomunidad la forman 29 vocales y se constituye dentro de los 60 días siguientes a la toma de posesión de los concejales de los distintos consejos que la integran; son miembros natos los alcaldes de los consejos mancomunados, salvo renuncias expresas a los mismos, y el uno total de vocales que corresponde a cada consejo es el siguiente: (salto el resto de municipios), en el caso del Consejo de Villaviciosa, 12 vocales; conforme a la representación derivada de las elecciones municipales y la constitución del pleno municipal, se hizo la designación de vocales. Dice el punto 4 del artículo 9, los vocales de cada ayuntamiento designados a propuesta de los grupos políticos por los respectivos plenos municipales, acomodándose a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la corporación. No obstante, en su propuesta, los grupos políticos podrán renunciar a alguno de sus representantes a favor de otro grupo de la corporación.

Por tanto, en consecuencia de su actuación, la propuesta en este caso va a ser que en función de los resultados electorales, o bien un concejal del Partido Popular o bien un concejal del Grupo Socialista, la va a sustituir a usted en la Mancomunidad Comarca de la Sidra, porque usted está en la condición de no adscrita y eso tiene las consecuencias que debe de tener en función del pacto antitransfuguista y de la jurisprudencia y de la legislación correspondiente.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 41/66

¿Alguna cuestión? Si quieren un segundo turno de intervenciones, ¿usted?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Vamos a ver, yo he estado mirando también aquí, en el 2012, y hubo un caso de tres concejales del PSOE, era usted, creo, alcalde de Cabranes y secretario de la gestora, ¿no? ¿Cómo consideró a esos concejales, a estos tres? ¿Cómo los consideró? Porque aquí se consideraron de otra forma a como me están considerando. Por supuesto, le vuelvo a decir que mi discurso cuando yo entré en este Ayuntamiento, ahora mismo lo volveré a decir, ¿vale?; porque mis principios siguen siendo los mismos.

Usted dice que yo el día 29, que fue miércoles porque se cambió el pleno ordinario, ¿vale? Fue cuando lo comuniqué. Yo por la mañana vine al ayuntamiento ex profeso y le encontré en Secretaría y le dije, ¿puedo hablar con usted?; no es que me lo encontré por un pasillo. Y me dijo, es que tengo ahora una presentación, bueno, tengo dos minutos y me trajo a este salón de plenos y aquí se lo conté. Yo no me lo encontré por un pasillo, yo venía a verle a usted. Deferencia mía, sí, por supuesto, no se lo dije en el pasillo ni fue porque me lo encontré y si no me lo hubiera encontrado no se lo hubiera dicho.

Al día siguiente, por motivos personales, que no vienen al caso, no entregué el escrito, pero llamé al presidente de la Mancomunidad a comunicárselo. Y yo recibí la convocatoria de la Mancomunidad sabiéndolo el Presidente que yo era concejal no adscrito; o sea, ni falseé ni mentí, le llamé al día siguiente y recibí la convocatoria. Entonces eso será una cuestión de los estatutos de la Mancomunidad. Yo no mentí a nadie, es decir, el día 30, jueves, llamé al presidente de la

Mancomunidad y se lo dije. Si él me convocó, supongo que él también sabrá los estatutos, como se los sabe usted, que para algo es el Presidente. Entonces, que me esté diciendo que si falseo, que si falto a la verdad; no, no, y usted sabe cómo fue cuando se lo vine a comunicar. No diga que es que me lo encontré por un pasillo.

Y deferencia, la deferencia que tiene usted conmigo también, pero desde el primer día, porque lo suyo ha sido insulto, insulto; insulto, no, no es usted, son sus actitudes; en la última comisión, me echó. Mire, yo ayer veía el Pleno en el Congreso de los Diputados y el señor Feijóo le dijo..., es que me vi muy reflejada, le dijo al señor Sánchez que era un faltón y un desvergonzado, adjetivos calificativos. Allí siguió la sesión, siguió la sesión, para adelante, nadie lo paró. Adjetivos calificativos, faltón y desvergonzado. En la comisión usted me dijo que tenía una actitud de desvergüenza. Persona que tiene actitud de desvergüenza es una sinvergüenza, “des”, “sin”, son prefijos que determinan “ausencia de”. Yo me deje aquí diciéndole que a lo mejor el sinvergüenza era usted. Como usted determina qué es un insulto y qué es lo que prima aquí, yo fui expulsada, habiendo sido insultada antes por usted; pero claro, usted es juez y parte, y así es como es la democracia que usted tanto pregunta.

Entonces, bueno, pues, ¿qué quiere usted? Llámame tráfuga, llámeme tráfuga, ¿qué me quiere llamar? ¿concejala? Llámeme concejala. Como usted quiera, si da igual. Da igual, como usted me llame, me da igual. Yo sé lo que soy, sé quién soy y sé a quién le he dado cuentas para hacer lo que he hecho. Y apoyándome quien me ha apoyado, lo que usted opine, me da exactamente igual.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 42/66

Popular

Sí. Simplemente voy a plantear dos cuestiones muy sencillas. En primer lugar, explicame qué pretende con esta moción. ¿Qué busca? ¿Que expulsamos a Marta del Pleno, Comisiones? ¿Que la quememos en una hoguera en la Plaza del Güevu? No entiendo muy bien tampoco el sentido de esta moción. Y en segundo lugar, ¿qué opina de que Adrián Barbón apruebe los presupuestos en el Principado como el apoyo de la diputada tráfuga de Podemos?. Eso lo ve normal, lo ve coherente. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, voy a comenzar por usted. Quemar en la hoguera. Usted tendría que leer lo que pone en la moción y entenderlo; pero probablemente no quiere entenderlo y por tanto tiene que buscar excusas. Porque lo que usted no puede hacer es incomodar a la que es su aliada en esta oposición destructiva desde el inicio de esta legislatura y con la que además quieren seguir contando para sus maniobras diarias de intoxicación, de manipulación y de difamación. Lo que pretende la moción es aplicar el pacto antitransfuguismo firmado por su partido. Firmado por su partido.

Y lo que son concejales no adscritos lo define la ley. Ni usted ni yo. La ley derivada de un acuerdo firmado por las direcciones nacionales de su partido y del mío. Y creo que tiene usted aquí una dirigente hoy sentada, a la cual saludo, si no me equivoco, Secretaria General del Partido Popular de Asturias, que le podrá contar al respecto e informarle y también cómo ha tratado el Partido Popular cuando ha tenido casos de transfuguismo en sus filas. Lo mismo, lo mismo. No se puede decir aquí no ha pasado nada. Usted parece que quería que la concejal siguiera yendo a la

Mancomunidad y que siguiera representando al grupo Vox donde estaba representada. Oiga, no; un poco de seriedad, ¿no? Pongamos orden. Pues eso es lo que pretende esta moción.

Usted votará lo que considere. Usted será responsable en su coherencia de si va a aplicar el pacto antitransfuguismo firmado por su partido o, en aras a la alianza que tiene entramada con la concejal para incorporarla si acaso, si llega el caso a sus filas, pues que prime más eso, esa estrategia, que lo que son los principios y lo que firman a nivel nacional. Así quedará también, una vez más, la credibilidad de cada uno puesta de manifiesto.

Así que ni fogueres, ni no adscritos, ni cosas de estas. Ustedes además lo han sufrido en sus filas en esta corporación. Y podría remitirme a las actas de lo que decían. Consúltenlo, en una de sus crisis. Es tan fácil como eso. Y lo que dijeron en prensa, etcétera, etcétera, etcétera. Y resulta que ahora que les cae en su ámbito ideológico de una aliada en la oposición, pues no pasa nada. Normalidad, son cosas que pasan con cierta frecuencia, es irrelevante. Allí ustedes con sus principios y con su conciencia.

Mire, señora concejal no adscrita, a insultos, me va a ganar usted siempre. Ahí no puedo competir para nada. Desde que usted juró y dijo lo que acabo de leer en la corporación, que ya dijo bastante en esa declaración de intenciones, que ya ve cómo queda, dos años después, usted no ha traído más que insulto, odio, debates irrelevantes, eso sí. Hacernos perder el tiempo a esta corporación, como si me lo permite, derivado de su actitud, es esto. Eso es lo que ha aportado usted a Villaviciosa para, al final, después de grandes principios, invocaciones, incluso a principios militares, y cuestiones así que no vienen a cuento; para al final resulta que retratarse de esta manera, pegándole la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 43/66

espantada a los dos años. Podríamos habernos ahorrado todo esto. Podríamos habernos ahorrado todo esto, porque usted a Villaviciosa solo ha aportado, desde que está, insultos, odio y ninguna propuesta en positivo. Votando, por cierto, en contra de todas las mejoras que se vienen haciendo en estos años. En lo que, por cierto, de manera lamentable le ha acompañado el Partido Popular. Hoy hemos tenido un ejemplo en la votación de la bonificación para los ganaderos y para las industrias agroalimentarias.

Desgraciadamente, tengo que lamentar ese severismo, que lo he denunciado muchas veces, cuando usted nos llevó a los tribunales y perdió, por la rotulación en Asturiano, algo que se había hecho en un gobierno con mayoría del Partido Popular. Cuando usted intentó impugnar una ordenanza de uso de Asturianu, que había sido aprobada por un gobierno con mayoría absoluta del Partido Popular. Cuando usted denunció ante la Guardia Civil, ante la Guardia Civil, lo que denunció; todavía no hemos tenido noticias. Cuando usted no soporta que se coloque la bandera del movimiento LGTBI en el Día Internacional, en la fachada del Ayuntamiento, etcétera, etcétera, etcétera. Usted ha traído a Villaviciosa eso. Y desgraciadamente, el Partido Popular, que antes decían que eran de centro-

derecha, pues le sigue a usted y le baila el agua, le baila el agua y algún día tendrán que explicar por qué. ¿Por qué? Y lo veremos. Y ya usted ha iniciado los pasos que probablemente nos aclaren algunas cosas en el futuro.

Y le repito que a usted, ya que alude a la situación de 2012, el mismo régimen para los no adscritos, porque es la misma legislación, es la que se aplicó en aquel momento; porque no cabe otra cuestión. No cabe otra cuestión. Es decir, la legislación de no adscritos, se lo repito, usted va a ser concejal no adscrita gracias a un acuerdo, que los partidos mayoritarios en España firmaron un acuerdo que introducía una modificación a la Ley de Bases de Régimen Local para la creación de la figura de concejales no adscritos de la que usted va a disfrutar.

Y usted fue a la Mancomunidad Comarca de la Sidra consciente de que había anunciado su dimisión. Y era su responsabilidad no ir. Y si tuviera poco, si le añado un poco de eso, renunciaría a cobrar la dieta que va a cobrar por haber asistido a ese acto en representación de votos. Si tuviera un poco de eso.

Sometemos a votación la propuesta de medidas contra el transfuguismo, que se ha sometido previamente a la Comisión, al Pleno.

9.- Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia-

Prevía declaración de urgencia, que se produjo -tras una intervención de la Alcaldía, sin debate y por unanimidad y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal- en el punto dos del orden del día, se dispuso el tratamiento del siguiente asunto:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR MEDIDAS ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN CABAÑA GANADERA EN SANTA EUGENIA Y MEDIDAS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DEL LOBO EN ASTURIAS.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 44/66

Antes de proceder a la lectura de las mociones presentadas, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente

Como saben, en el punto número 2 se ha votado la urgencia de la iniciativa presentada por esta Alcaldía en primer lugar y, posteriormente, la presentada al inicio de la sesión, moción del Grupo Popular. Y aunque en la moción del Partido Popular no existe apartado de justificación de urgencia, que es preceptivo, pues ya saben que lo hemos admitido a trámite para su incorporación, dado que hemos dado lectura de las mismas y, como explicaba al inicio de la sesión, en el punto número 2 parece razonable, si les parece al Grupo Popular, el debate conjunto y la propuesta de incorporación de la parte dispositiva de acuerdo, que es la única a la que no se alude de manera específica en la iniciativa de la Alcaldía y que se puede incorporar como enmienda, como uno de los puntos, a la propuesta presentada en primer término por la Alcaldía. ¿Estamos de acuerdo? Por tanto, hacemos el debate conjunto y se considera que la parte de acuerdo de la moción del Grupo Popular se propone como enmienda a la propuesta de moción de la Alcaldía para su incorporación.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal

Tras ello:

VISTA la propuesta -moción de la Alcaldía para reclamar medidas ante los daños producidos en cabaña ganadera en Santa Eugenia/Santoxenia y fijación de posición de la Corporación ante la necesidad de medidas para el control de la población del lobo en Asturias; con el siguiente tenor literal:

“Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Artículo 82. 3. y Artículo 91. 4) y 106 del Reglamento Orgánico; así como lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de este

Popular

Sería el punto literal, ¿no?

Sr. Alcalde-Presidente

Literal. ¿Puedes? O sea, uno, dos, cinco. Se incorpora un punto cuarto y esto pasa a ser el quinto.

Secretaria municipal

Perdón, se incorpora el punto en la parte dispositiva, pero no la exposición de motivos.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Pero damos lectura a cómo quedaría? ¿Les parece? ¿Para constancia?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Sí, pero la parte de acuerdo.

Sr. Alcalde-Presidente

La parte de acuerdo.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 45/66

Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2012, por medio del presente escrito presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate, y en su caso, aprobación en el Pleno ordinario convocado en el punto 9 Tratamiento de asuntos incluidos en e/ orden del día previa declaración de su urgencia:

Justificación de la urgencia

A los efectos de justificación de la urgencia, preceptiva conforme a la normativa aplicable para su valoración por el Pleno para la inclusión en el orden del día, se exponen las siguientes razones:

-La urgencia deriva, de que los hechos se han conocido en el día de ayer, a través de los medios de comunicación, cuando, por tanto, ya había sido convocado el pleno ordinario.

-Si bien en este momento, no se conocen los informes oficiales que deberán de determinar la causa de los daños, de confirmarse, aún por indicios, que tienen origen en un ataque del lobo, estaríamos ante una situación muy grave dado que en el concejo de Villaviciosa no consta históricamente presencia de esta especie, lo que obligaría a la administración del Principado a adoptar medidas urgentes de control de la población, que se reclaman por medio de la presente.

Exposición de motivos

En el día de ayer miércoles, 26 de marzo se ha conocido, a través de la información difundida por el PP Asturias y de Villaviciosa, en concreto por los concejales del PP en esta Corporación, Pedro Llera y Javier Fernández, acompañados de los diputados y dirigentes del PP, Luis Venta y José Manuel Felgueres, que se han producido daños en el núcleo rural de Santa Eugenia/ Santoxenia que se atribuyen al lobo, y que ha ocasionado la muerte de ocho animales (tres ovejas y cinco corderos) propiedad de Pedro Llera. Los hechos han ocurrido a escasos 30 metros del núcleo rural.

De confirmarse, como indican los indicios que los daños han sido producidos por el lobo, estaríamos ante la confirmación de que el lobo está actuando, aún de forma esporádica en zonas como Villaviciosa, donde históricamente no consta su presencia, lo que determinaría la necesidad de adoptar medidas urgentes de control para eliminar totalmente su presencia.

Debe tenerse en cuenta, que se han producido anteriormente daños que se atribuyeron al lobo, en zonas del concejo como Argañosu (Candal), en Sariegu y Cabranes, tal y como se recogió en medios de comunicación en el 4 de octubre de 2018, si bien al menos al Ayuntamiento de Villaviciosa, nunca se confirmó oficialmente. Y también es cierto, que existe constancia de numerosos casos a lo largo del tiempo de daños a la cabaña ganadera en distintos núcleos de Villaviciosa, producidos por perros. Baste citar por todos, el que recogió la prensa el 8 de enero de 2014, ocurrido en Argüeru en la que un perro que mató a 10 ovejas.

POR TODO LO EXPUESTO, se propone que el Pleno acuerde:

Primero.- Que se solicite a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una investigación rigurosa y con todos los medios que sean posibles de los hechos producidos para determinar el origen de los daños causados en Santa Eugenia/ Santoxenia, así como que se faciliten todos los antecedentes que consten sobre hechos similares producidos en años anteriores en Villaviciosa, a fin de determinar la posible presencia del lobo en el concejo, y en ese caso, se adopten todas las medidas necesarias de control para la eliminación total de su presencia.

Segundo.- Que se tramite, en todo caso, con celeridad el correspondiente expediente de daños, para que se pueda indemnizar al menos económicamente, todos los daños producidos.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 46/66

Tercero.- Que con independencia del resultado de la investigación para determinar el origen de los daños producidos en este caso concreto, la Corporación Municipal de Villaviciosa manifiesta su posición contraria a cualquier medida de sobreprotección del lobo que perjudique al sector ganadero y al mundo rural, como ha sido la inclusión Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre), y solicita la aplicación en Asturias de forma urgente de medidas de control y reducción de la población del lobo a través de los instrumentos previstos en la normativa vigente, como son los Planes de Gestión, y solicitamos que estas medidas se adopten en el marco de diálogo y acuerdos con organizaciones agrarias, ganaderos, y cazadores y en coordinación con los Ayuntamientos. Las medidas que se apliquen deberán en todo caso garantizar que en las zonas que como Villaviciosa, no tienen gestión específica por no tener presencia histórica del lobo, la eliminación total de su presencia.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria , y a la Delegación del Gobierno en Asturias.

VISTA, *asimismo, la moción presentada (al inicio de esta sesión) por Adrián García Otero, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento*, al amparo de los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para su debate y aprobación por el Pleno; con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de marzo de 2025, se aprobó en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario; las enmiendas aprobadas en el Senado de España, que suponían la exclusión del LOBO en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Desde la Orden TED/980/2021 de 20 de septiembre, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y que incluía a todas las poblaciones de lobo en España en el LESPRES, no se han llevado a cabo control de población de lobo en Asturias, lo que ha dado lugar a dos hechos interrelacionados: se ha producido un aumento del número de manadas en Asturias, y en consecuencia, los daños en la cabaña ganadera han aumentado exponencialmente en Asturias, con casi 6.000 expedientes de reclamación entre los años 2023 y 2024 y más de 7.000 animales muertos reconocidos oficialmente , sin contar todas aquellos siniestros que han sido desestimados.

A partir de la publicación en el BOE de la citada Ley aprobada en el Congreso, con las poblaciones de lobo al norte del Duero fuera del LESPRES, es necesario que el Gobierno de Asturias aplique las medidas que se contemplan en el Decreto 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de Gestión del LOBO en el Principado de Asturias; de hecho el Consejero de Medio Rural ha anunciado públicamente que convocará el Consejo Consultivo del LOBO el próximo 10 de abril, para decidir el Programa Anual de actuaciones de control de lobo 2025-2026.

Los últimos acontecimientos acaecidos en este municipio, en concreto en Panicles, de la parroquia de Santa Eugenia de los Pandos, hace necesario que este Ayuntamiento se posicione para evitar nuevos episodios de ataque de lobos; ya que tres ovejas adultas y cinco corderos sufrieron un ataque esta misma semana. La preocupación entre los ganaderos de la zona es evidente, así como en otros municipios limítrofes como Colunga y Piloña.

En Villaviciosa no está prevista la existencia de lobo y por tanto estaría encuadrada en las

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 47/66

denominadas ÁREAS SIN GESTIÓN ESPECIFICA, y conforme a lo dispuesto en el II Plan de Gestión del LOBO, las actuaciones de control se desarrollarán permanentemente sin limitación de cupo, a fin de mantener su estatus actual, que no llega ni a “Zona de Presencia Esporádica”.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, presenta la siguiente

MOCIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS ANTE LOS ATAQUES DEL LOBO EN EL CONCEJO, para su debate y aprobación.

Que por el Pleno de esta Corporación se adopte el ACUERDO de:

Primero. El Ayuntamiento de Villaviciosa solicita a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que incluya el municipio de Villaviciosa en el Programa de actuaciones 2025-2026, que se presentará ante el Consejo Consultivo del LOBO, y evitar así la presencia del lobo, de tal manera que se hagan todas las extracciones necesarias, tanto por el método básico u otros autorizados en el Plan de Gestión como las batidas, sin limitación de cupo”.

Conforme a todo ello, previo debate, sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, enmendada en el sentido de incorporar como un punto más del acuerdo, el recogido en la moción del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía, antes transcrita, en todos su términos, enmendada en el sentido indicado, a la vista de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular y, en consecuencia:

Primero.- Que se solicite a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria una investigación rigurosa y con todos los medios que sean posibles de los hechos producidos para determinar el origen de los daños causados en Santa Eugenia/ Santoxenia, así como que se faciliten todos los antecedentes que consten sobre hechos similares producidos en años anteriores en Villaviciosa, a fin de determinar la posible presencia del lobo en el concejo, y en ese caso, se adopten todas las medidas necesarias de control para la eliminación total de su presencia.

Segundo.- Que se tramite, en todo caso, con celeridad el correspondiente expediente de daños, para que se pueda indemnizar al menos económicamente, todos los daños producidos.

Tercero.- Que con independencia del resultado de la investigación para determinar el origen de los daños producidos en este caso concreto, la Corporación Municipal de Villaviciosa manifiesta su posición contraria a cualquier medida de sobreprotección del lobo que perjudique al sector ganadero y al mundo rural, como ha sido la inclusión Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre), y solicita la aplicación en Asturias de forma urgente de medidas de control y reducción de la población del lobo a través de los instrumentos previstos en la normativa vigente, como son los Planes de Gestión, y solicitamos que estas medidas se adopten en el marco de diálogo y acuerdos con organizaciones agrarias, ganaderos, y cazadores y en coordinación con los Ayuntamientos. Las medidas que se apliquen deberán en todo caso garantizar que en las zonas que

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 48/66

como Villaviciosa, no tienen gestión específica por no tener presencia histórica del lobo, la eliminación total de su presencia.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Villaviciosa solicita a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que incluya el municipio de Villaviciosa en el Programa de actuaciones 2025-2026, que se presentará ante el Consejo Consultivo del LOBO, y evitar así la presencia del lobo, de tal manera que se hagan todas las extracciones necesarias, tanto por el método básico u otros autorizados en el Plan de Gestión como las batidas, sin limitación de cupo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria , y a la Delegación del Gobierno en Asturias.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Antes de iniciar las intervenciones, quería expresar; no porque el afectado en este caso sea concejal de la corporación, que se da la circunstancia, pero dado que es así, lo haríamos en cualquier caso, pues la solidaridad lógicamente ante unos hechos tan lamentables y tan graves, desde el punto de vista de afectación a la cabaña ganadera y lo que significa. Y, por tanto, mostrar; como ya he tenido ocasión de trasladarle, toda la disposición del Gobierno municipal, en la medida en que se necesite y que podamos hacerlo, en su caso, y en los que espero que no suceda, pero que puedan suceder; toda la disposición para colaborar; para que se determinen las causas y también para que se luche contra el problema de fondo que hay, y que esa es la finalidad también de este acuerdo, para el que se propone el acuerdo, si puede ser unánime, de la corporación.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Totalmente de acuerdo. En esta moción no tengo nada que decir.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Me gustaría, si es posible, ceder la palabra, en este caso, a Pedro Llera para que él defina la propuesta en primera mano.

Sr. Alcalde-Presidente

Le damos la palabra.

Sr. Llera Llera, concejal del Grupo Municipal Popular

Bueno, nada, simplemente agradezco a la Corporación por admitir la enmienda que lleva el Grupo Popular y, nada, simplemente decir que tenemos que hacer algo. Tenemos que hacer algo porque esto solo se sabe viviéndolo en las propias carnes.

Yo llegué a casa de trabajar y encontré a mi personal que, bueno, yo los animales, como sabéis todos, los tengo como afición, con cariño, y es una cosa que me duele, que me... Bueno, yo no lo he visto con mis propios ojos, que fue un lobo, nunca dije que fue un lobo, pero, bueno, está ahí para ver las imágenes y lo que ahí vivimos, sacar animales de los matorrales, del monte, de la finca... Y esta noche me llamó, esta mañana, un vecino y me dijo que efectivamente otro vecino, anoche, con el coche, cuando iba para casa, a las diez y media de la noche, efectivamente lo vio. Que no le dio tiempo a

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 49/66

sacar el teléfono para grabar; fue una pena porque, bueno, ahí está, lo vio y eso, no le dio tiempo a nada, pero a continuación por la mañana, hoy, fue por donde se había tirado, y efectivamente están las huellas del bicho.

Entonces, bueno, con esto quiero aclarar a todo el resto de, bueno, de ganaderos del concejo, que tengan esa preocupación, que al final sé que la tienen porque me llamaron muchísimos, de todas las parroquias del concejo, y bueno, trasladar eso, y luego también una cosa que quiero también dejar clara es que a la hora de..., porque yo entiendo que esto es una cosa que no es habitual, no fue habitual, nunca pasó aquí, pero a la hora de tramitar el sistema de los daños, pues estuve día y medio para eso. Llamé a un teléfono, pero como era por la tarde nadie cogía, saltaba un contestador; pensaba que podía dejar mensajes. Luego llamé a, finalmente, bueno, al día siguiente por la mañana, llamé a la Consejería de aquí, a la Cámara Agraria a las ocho de la mañana, me dijeron que llamase a las nueve, a ver si había algún guarda. Vuelvo a llamar a las nueve, a las nueve el guarda, bueno, la chica que cogió el teléfono me dice que es cosa del coto, y que en el coto, que están los miércoles y los viernes de 11 de la mañana a 2 de la tarde, que hay que ir presencialmente allí, y todo así; bueno, finalmente llamo al 012 y en el 012 sí que me dicen que es cosa de Arriendas. Entonces, ahí sí, ahí, llamo a Arriendas, una chica, me dijo, palabras textuales, que, te voy a echar una mano, pero bueno, esto no es cosa nuestra, para otra vez, espero que no vuelva a ocurrir; tienes que llamar, o mandar un mensaje, whatsapp, con los datos, a un número de whatsapp. Yo, hasta ahí nunca., pues a partir de ahí, la chica muy maja, ella dio orden, y llamó, por hacerme un favor, al guarda mayor, y el guarda mayor ya avisó a los guardas de la zona, en este caso una chica, y efectivamente, en cosa de una hora, estaba ya en el lugar de los hechos.

Quiero dejar constancia con esto, de que esa moción está muy bien, y está todo bien, pero hay que estar, de hecho la guarda me dijo que iba a

empezar ahora en Villaviciosa, que estaba en Infiesto, que iba a empezar ahora en Villaviciosa y que iba, a partir de ahora, a poner el teléfono, tanto el móvil como el fijo, en la puerta del oficina, para que, si alguien pasa esto, que Dios no quiera que vuelva a ocurrir; pues que lo tengan en cuenta, porque la mejor forma es eso, llamando a ese teléfono, o dejando un mensaje en whatsapp, o la forma más rápida y que, a partir de ahora, ella dice que va a funcionar así.

Nada, eso que simplemente que necesitamos tomar medidas, medidas drásticas y medidas que esto no puede ser, porque hoy me pasó a mí y va a volver; si no se quita ese problema de ahí, mañana o pasado, va a volver a pasar; porque está por ahí, no sé, no cogió y vino y se fue otra vez al Sueve o al monte. El animal está ahí, y no sé si es uno, si son dos, y lo que me dijeron que habían visto era uno, entonces quiero dejar claro eso.

Sr. Alcalde-Presidente

Entiendo que la intervención del Grupo Popular es... Bueno, ya había tenido ocasión de comentar, en este caso concejal y afectado, esta cuestión, la iniciativa creo que es bien clara, con independencia del caso concreto, y es verdad, hay que esperar también, y por eso se pide también que se pongan los medios, todos los medios necesarios para la investigación más rigurosa posible, todos los medios desde el punto de vista tecnológico-científico necesarios para determinar la causa; porque todas estas cosas, como saben, es necesario también por la cuestión indemnizatoria, que también, lógicamente, causado ya el daño, y en la medida de lo posible, ahora solamente cabe una indemnización económica, en este caso y en otros; pero con independencia de este caso, que esperemos, como digo, que en hipótesis, mejor sería que no se confirmara que fuese el lobo, porque significaría que no hay riesgo para otras ganaderías, para otros casos; pero en el caso de que fuera así, desde luego, y con independencia de eso,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 50/66

queremos que se adopten todas las medidas necesarias para analizar la presencia, o la posible presencia, en Villaviciosa, donde no debe haber, como en otros concejos, bajo ningún concepto, por razones que todos conocemos, y es verdad que esto nos ha colocado sobre esta problemática, que desgraciadamente la tienen desde hace tiempo en otros municipios de Asturias y de otras zonas, otras provincias, otras comunidades; pero es verdad que, y se cita, como han visto en la exposición de motivos, que no es la primera vez que se alude a la presencia del lobo en Villaviciosa, y en el caso de 2018, esta información, en este caso fue emitida por TPA, hablaba de avistamiento y de daños a ovejas también en Candanal, en la zona de Sariegu y también en Cabrales. En su momento no se confirmaron, al menos al Ayuntamiento, si eran casos o no, si se habían confirmado, pero es verdad que ha habido en 2018 ya un indicio y éste, al margen de estos nuevos que se pueden ir conociendo, hace saltar, lógicamente, la máxima preocupación y todas las alarmas, y no se puede parar ni un minuto, y por eso también, ante la coincidencia también del Pleno, la necesidad de que el máximo órgano representativo de Villaviciosa exprese esa preocupación, que la tenemos todos, y sobre todo la exigencia de medidas que van hacia quien las tiene que

adoptar.

También, desde el punto de vista hipotético, y se señala en la moción, conocemos que ha habido muchísimos casos, desgraciadamente en el municipio también, de daños que han sido causados, en este caso por perros salvajes, etc., y que hay constancia también en los medios de comunicación, uno de Argüeru del año 2014, que salió en los medios, y otros muchos que no han salido, y que también darse el caso, porque los indicios que se han visto, apuntan hacia la cuestión del lobo, que por tanto nos debe poner a todos en la máxima alerta, y desde luego desde la Administración Villaviciosa no va a quedar nada sin hacer que no sea para que en Villaviciosa esté erradicada la presencia del lobo; porque no se puede admitir ninguna otra situación distinta a esa, y para ello las medidas que se incluyen en esta moción, y también desde ayer salieron en los medios de comunicación, que tuve ocasión de trasladar esa preocupación al Consejero y a su equipo de la Consejería, saben que vamos a estar insistiendo para que esto se aclare y también para que se evite en otros casos.

Sometemos entonces a aprobación la iniciativa con la enmienda presentada por el Partido Popular, tal y como se ha dado altura por parte de la Secretaría Municipal.

10. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 141 del 24/01/2025 a la 601 del 21/03/2025

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 141 del 24 de enero de 2025 a la 601 del 21 de marzo de 2025.

11. Otras Comunicaciones.-

Sr. Alcalde-Presidente

distintas cuestiones de las que hay que informar.

Bueno, haciendo resumen lo más breve posible, con la extensión también que requiere las

Como saben, tras la puesta en marcha de dos de los principales contratos municipales, tanto el de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 51/66

zonas verdes como el de limpieza diaria, se están aplicando los nuevos contratos con la sustitución, en el caso de zonas verdes, de árboles en zona urbana, con los tratamientos de árboles singulares, incluidos los tratamientos frente al mal del picudo rojo, en el caso de palmeras, que ha permitido mantener los tratamientos especiales que previenen esta plaga. Se ha introducido en el nuevo contrato de zonas verdes también la reparación y mejora de sendas, en este caso se está reparando toda la zona de la Barquerina, se han ejecutado mejoras en todos los baches que se van formando por el tipo de pavimento que en su momento se utilizó y que tiene gran deterioro, con incidencias meteorológicas, etcétera, y que ya se está ejecutando. Se está incorporando nueva maquinaria, papeleras, etcétera. En fin, todo lo que supone la mejora de la decisión que se adoptó de mayor apuesta económica y de mayor aportación económica municipal para hacer frente a las necesidades de contratos tan importantes, incluido también el de limpieza viaria, nuevas papeleras que ya se están desarrollando, nueva maquinaria, nueva barredora especial para la plaza de Abastos tras la reforma y todas las que contemplan el pliego de condiciones que se van a ir desarrollando a lo largo de la vida del contrato y que van a suponer, y ya están suponiendo, una mejora de los servicios.

Informar también que se ha celebrado una mesa general de trabajadores del municipio, del concejo en este caso, donde hemos expuesto el estado de los trabajos para la nueva RPT con la presentación del estado actual por la adjudicataria de los trabajos de la RPT ante toda la representación sindical, informándoles del estado concreto al momento actual de esos trabajos.

En lo que respecta a la situación de las obras en el Calieru, la Junta de Gobierno ha adoptado, conforme a los informes últimos, el acuerdo por el que se ha requerido a la UTE que proceda a

subsanan las deficiencias observadas en el informe técnico, último del 13 de febrero de 2025; la ejecución de las obras, concediendo un último y improrrogable plazo de 45 días para realizarlas. A estos efectos, junto con la notificación íntegra del acuerdo, se les da traslado del repetido informe del Arquitecto Municipal donde se especifican las deficiencias incorporando fotografías asimismo junto con un anexo. En función de la actuación de la UTE, ante el requerimiento, podrá precederse a la recepción de la obra, si se realiza adecuadamente la reparación de los defectos, o a la resolución del contrato con incautación de garantía en caso contrario. Para la ejecución de las obras de subsanación de los defectos indicados, previamente al comienzo de las mismas, la UTE deberá ponerse en contacto con el director de la obra y coordinación de seguridad y salud para la supervisión de las soluciones técnicas que se vayan a realizar y las medidas de seguridad que se deban tomar. Este es el último acuerdo adoptado que se ha comunicado, lógicamente, a la empresa y que está corriendo el plazo último e improrrogable que se le acaba de conceder.

Informarles también de la presentación, tal y como se había adelantado y además responde a un acuerdo de este Pleno Municipal, de la prestación de recurso judicial contra el proyecto de instalación de una empresa privada de planta de engorde de almejas en la Ría de Villaviciosa, ASGA Acuicultura CB, para la que ya hemos encargado la correspondiente defensa jurídica de los intereses municipales, de acuerdo al acuerdo adoptado por unanimidad de este Pleno Municipal.

Igualmente, seguimos en la reclamación de diversas actuaciones en el marco de la situación de la Ría de Villaviciosa para que varias de las actuaciones del plan de recuperación que no han podido ser ejecutadas aún, dado la necesidad presupuestaria de incorporar fondos para la actuación en el dique de Sebrayu, que dejó sin

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 52/66

financiación a diversas actuaciones que estaban previstas inicialmente, estamos reclamando y hablando con la Consejería para que se incorporen nuevos fondos en este mismo año para poder desarrollar diversas actuaciones que engloban mejoras necesarias tanto en el entorno de Rodiles, en Misiegu, como en otras zonas, como puede ser el Porreu de la Aspuncia y otras más en las que queremos que se intervenga, al igual que se ha hecho en otras zonas de la Ría. Igualmente, hemos reiterado la reclamación para que se adopten las soluciones necesarias que terminen con las filtraciones que se han detectado en el dique tras la obra ejecutada para que se puedan sellar definitivamente las entradas de agua que sigue existiendo y que, desde luego, hemos puesto de manifiesto, tanto por su escrito como en distintas reuniones, desde la terminación o entrega de las obras, en este caso por TRAGSA.

Igualmente, estamos desarrollando actuaciones de mantenimiento y mejora en el entorno de Rodiles, también en el resto de actuaciones que nos corresponden en playas y estamos también reclamando, en este caso, a costas del Principado de Asturias, la reparación de distintas deficiencias y el argayu que se produjo en el litoral, en la playa de Misiegu y demás, que no son competencia municipal y que estamos reclamando, desde que se produjo, la reparación y que esperamos que se pueda finalmente acometer.

Como saben, se han iniciado las obras de reforma integral de la piscina municipal tras la firma del acta de replanteo y después de todo el proceso, demasiado largo, primero de legalización de la situación que habíamos heredado de la piscina, que todos conocen, y finalmente, después de conseguir la financiación del Ministerio en la convocatoria de concurrencia competitiva por la que se logró financiación por casi 1,7 millones de euros. Se adjudicaron las obras y ya están en ejecución y esperamos que se puedan desarrollar cumpliendo

los objetivos y los hitos que están establecidos en el proyecto para que, por fin, Villaviciosa, después de tantos años de desastre en la piscina municipal, pueda disponer de una instalación a su altura y eficiente, sostenible desde un punto de vista económico, no como la que hemos sufrido, y también mejor para todos los vecinos, vecinas y visitantes.

Igualmente, informarles del plan de mejora de servicios, de ampliación de horarios, etc., que se está desarrollando en la Biblioteca Municipal Balbín de Unquera de Villaviciosa, como habíamos anunciado, tanto en la dotación de personal, como en la ampliación de horarios, como en el programa de iniciación lectora, como en la tarea, sin abordar, de clasificación del ingente número de fondos del que dispone esta biblioteca y que no se habían podido en estos años abordar desde un punto de vista de clasificación, sistematización, puesta a consulta. Acabamos de incorporarnos al sistema de préstamo interbibliotecario, que permite intercambiar con toda la red de bibliotecas de Asturias; que hasta ahora no se realizaba, pero basta decir, por ejemplo, que ya está casi completo la clasificación y catalogación de la donación del fondo de Don Víctor García de la Concha y podremos abordar en los próximos meses la catalogación y clasificación y, por tanto, puesta a disposición de investigadores y de usuarios, del resto de fondos que desde hace muchísimos años se realizaron a la Biblioteca de Villaviciosa y que no habían sido clasificados y puestos a disposición. Cuando se complete toda esta labor podremos disponer, además del gran fondo que ya se ha conformado en la Biblioteca, de uno de los mejores fondos bibliográficos que existen en Asturias, que se une a uno de los mejores archivos municipales, tanto por su conservación como por su mantenimiento.

En el ámbito de las actividades, saben que hemos desarrollado desde el último Pleno el programa de Antronxu con gran éxito, con récord, en este caso, de inscripciones y de participación. Ya

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 53/66

hemos expresado satisfacción y agradecimiento a todos los que lo hicieron posible y, por tanto, se confirma también la necesidad de mantener la apuesta que se viene realizando por el Ayuntamiento, también apuesta económica, para que actividades como esta traigan gente a Villaviciosa y generen actividad económica, tanto en el ámbito de la hostelería como del comercio y también por el ocio en sí mismo.

Acabamos de presentar el programa de las Jornadas de les fabes, que tienen ustedes el programa. Se presentó también en Madrid el programa y también los finalistas del concurso La Mejor Fabada del Mundo y vamos a celebrar también próximamente, en ese marco, el décimo capítulo, en este caso, de la Cofradía de Amigos de Les Fabes, que como hemos anunciado ayer, se va a dedicar a la memoria del que fue su fundador y que esperamos que pueda ser un momento también para recordarlo y también para impulsar a Ismael Fernández Ramírez, a quien me estoy refiriendo, y para impulsar también este sector que además, como saben, en este año está pasando por uno de sus peores momentos desde el punto de vista de la cosecha, con los problemas que todos conocemos y, de hecho, en el programa que ayer hemos presentado, se incrementa y se pone el foco en los problemas del sector, por primera vez, con tres jornadas técnicas, tres momentos en los que los mayores expertos de Asturias y del sector van a compartir inquietudes, problemas y también propuestas de soluciones para abordar la problemática de la cosecha de fabes en Asturias.

En materia, además de la piscina municipal, de instalaciones deportivas, como saben, hemos iniciado las obras de construcción de una nueva pista de padel, que además tenemos la decisión de que sea cubierta para poder garantizar el uso y en momentos, lógicamente, de lluvia, que en Asturias son más frecuentes, y para evitar su deterioro. Corregimos con esta iniciativa también otro de los desastres que nos encontramos, con una instalación de padel

construida por el Partido Popular, que fue desde el origen inútil, fue un gasto absolutamente mal ejecutado, con problemas desde el inicio, también una pista no cubierta y que estaba construida al igual que la piscina municipal ilegalmente, en una zona verde. Por tanto, volvemos al igual que la piscina, tener que gastar dinero público en instalaciones que deberían, como están en otros municipios, funcionando y estando en vida útil, pero que, dado la mala gestión y mal empleo del dinero público y de las acciones, nos vemos obligados a volver a invertir dinero de todos los vecinos de Villaviciosa del presupuesto municipal, en este caso, para enmendarlo.

Estamos completando la reforma del frontón, con la implantación del rocódromo y con la ampliación del espacio también, para que pueda seguir usándose de forma polivalente, con la construcción de nuevos servicios, en este caso, adaptados y con la mejora, en general, de las instalaciones. Esperemos que pueda estar pronto en servicio y, con ello, mejoraremos las necesidades, cada vez de mayor demanda de actividades deportivas, derivado también del incremento de la población que se está produciendo en el municipio, población joven, que requiere, lógicamente, actividades deportivas y que debemos estar a la altura también de esas necesidades.

En ese mismo sentido, también se están ejecutando con una inversión superior a los trescientos mil euros, la reforma del Polideportivo del Colegio Maliayo; como saben, en su momento también se construyó con importantes deficiencias. Había goteras tanto en la cubierta como filtraciones en el suelo derivadas de la mala ejecución en su momento de las obras, la ausencia de drenaje, la ausencia de mantenimiento durante muchísimos años y finalmente pues gracias, en este caso, a la colaboración de la Consejería de Educación, que quiero agradecer, pues se han podido acometer y está actualmente en obras y podemos contar en

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 54/66

un breve plazo con una cubierta totalmente renovada, con mejoras en el drenaje que permitirán, por tanto, que tanto por los escolares, por los alumnos y alumnas del Colegio Maliayo, como fuera del horario escolar, con los clubes deportivos y con los usuarios que allí desarrollan actividades de tenis, de fútbol, etc., que se puedan seguir desarrollando en el futuro. Estamos planteando con la Consejería y también, si fuera necesario, con la financiación municipal, de poder ampliar las instalaciones con servicios y que la instalación pueda funcionar de forma autónoma con respecto al centro escolar para que el acceso y demás no tenga que hacerse por recintos escolares; que todo ello tiene su complejidad.

En ese sentido también, como saben, hemos hecho el traslado del equipamiento que podía aprovecharse de la piscina municipal para instalar un gimnasio provisional. En este caso se ha hecho en el Instituto de Víctor García de La Concha y se ha completado la instalación y, ahora mismo, estamos en el proceso de acuerdos necesarios para poder usar, fuera del horario escolar y demás, las instalaciones para hacer frente a las necesidades que durante el tiempo de las obras de la piscina están surgiendo ya y que van a surgir. Nuestro planteamiento además es colaborar con el centro, con el instituto en este caso, con un proyecto que tienen de educación física para que esas máquinas queden después de las obras en el instituto y de esa manera el Instituto de Villaviciosa va a contar con unas instalaciones y con un gimnasio que no tenía y que probablemente pocos gimnasios de institutos en Asturias vayan a contar con esa instalación; y nos parece que es algo en sí mismo positivo y una derivada de la actuación que estamos haciendo en la piscina municipal.

Les informo igualmente de que, al hilo de desgraciados hechos, como saben, en Venta Les Ranes, en este caso, en la parroquia Castiellu de la Marina, hemos reiterado a la Delegación del Gobierno y a la Guardia Civil la necesidad de

incrementar los efectivos en Villaviciosa, en el cuartel de la Guardia Civil de Villaviciosa, claramente insuficientes, tal y como ya habíamos puesto de manifiesto en la última Junta de Seguridad celebrada y, en este sentido, a petición también de la Asociación de Vecinos de Castiellu de la Marina, se va a mantener mañana mismo una reunión con los vecinos en la que va a participar la comandancia de la Guardia Civil de Asturias y también la policía local de Villaviciosa y yo mismo como Alcalde para abordar lógicamente su inquietud y también conocer de primera mano sus quejas y sus planteamientos y sin descartar lógicamente, si fuera necesario, la nueva convocatoria de Junta de Seguridad, tal y como también nos ha planteado la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa.

Informarles también, en este caso también al hilo de todo el desgraciado suceso, que es el fallecimiento de un vecino de Peón, en este caso, que quiero lamentar y, como ya hemos hecho públicamente, expresar las condolencias a la familia. En la Nacional 632, que como saben es una vía que desde hace muchos años está catalogada como punto negro de la red de carreteras del Estado y que, a pesar de algunas actuaciones que se hicieron, sigue teniendo una peligrosidad mucho más alta que la media; y que nos han trasladado lógicamente su preocupación y en este caso hemos reiterado al área de fomento de la Delegación de Gobierno, en este caso, que con independencia de la investigación del accidente y que se determinen las causas concretas que determinaron ese accidente, es evidente que existe una alarma social importante por los problemas que sigue arrastrando esta carretera y que, por tanto, vamos a reiterar nuestra petición de actuaciones y de nuevas actuaciones en estos tramos, especialmente declarados de especial peligrosidad.

Informarles también igualmente de las reuniones mantenidas con la Consejería, antes de Fomento, ahora de Movilidad, para nuestra reclamación y reivindicación de mejoras en el transporte

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 55/66

público con Villaviciosa. Recientemente hemos conocido una de las medidas que habíamos planteado, que supone una mejora de la conexión con Gijón; anteriormente también se habían hecho algunas mejoras pero hemos trasladado igualmente que seguimos manifestando la necesidad de incrementar las frecuencias tanto con Gijón como con Oviedo, que ahora mismo en Oviedo se siguen produciendo problemas en determinados horarios de insuficiencia de plazas. Es verdad que la tarjeta Conecta ha supuesto un incremento del uso de transporte público en Asturias y también en Villaviciosa, según los últimos datos hay 2.705 vecinos y vecinas de Villaviciosa que ya tienen esa tarjeta que, como saben, permite financiación pública, que se ha aportado, que el coste sea mucho menor para los usuarios. Eso supone que el 13,2% del total de la población del concejo ahora mismo ya tiene esa tarjeta y eso se está notando en el incremento de las líneas de usuarios en todas las líneas, pero especialmente en las de Oviedo y Gijón. Eso les hemos trasladado que debe llevar a que las carencias que ya había se atiendan con mayor celeridad y que, desde luego, se puedan reforzar todos los servicios, especialmente con Gijón y con Oviedo y que ahora mismo el foco está puesto por los casos que conocemos en Oviedo.

Igualmente mantenemos nuestra reivindicación de que la estación de autobuses tiene que cambiar su gestión; no ha funcionado desde el inicio de su gestión y se debe dar una vuelta total a esa gestión, incluida. Estamos planteando y hablando con el Consorcio de Transportes y la Consejería la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda asumir en este caso la..., vía cesión el edificio y la gestión correspondiente de todo lo que no sean lógicamente las líneas concesionales que corresponden al Principado de Asturias.

En materia de carreteras, saben que están en ejecución las obras de la carretera de Priesca. Según las previsiones del contrato adjudicado con una inversión importante, que seguimos a la espera de la licitación de la carretera AS-330

que está, como saben, programada en los presupuestos del Principado de Asturias, aprobados por la Junta General para este año y que hemos reiterado, como hacemos regularmente, la necesidad y la urgencia de esta actuación, al igual que estamos reclamando al Principado de Asturias hacer pues otras actuaciones y planificación porque primero hay que planificar, hacer proyectos y luego presupuestar en los presupuestos que se votan en la Junta para otras carreteras como es la de Valdebárcena o con la V-7 que va a Peón desde el puente del Río España y otras más en el municipio.

Igualmente informarles de que, afortunadamente, hemos completado y asistido a la inauguración, en este caso, de la salvación de una joya románica que estaba en peligro como es Santa Eulalia de la Lloraza en Oles, también con los presupuestos del Principado de Asturias, en este caso, de la Consejería de Cultura que habíamos reclamado y habíamos solicitado y que se aprobaron en la Junta General del Principado de Asturias y, gracias a esa inversión cercana a los 308.000 euros, se ha podido salvar y yo les invito a que la puedan visitar; una joya del románico que estaba en riesgo, como es Santa Eulalia de la Lloraza en Oles. Y hemos reclamado y seguimos reclamando, en este caso, como segunda prioridad una vez que se ha alcanzado este objetivo, la intervención en San Andrés de Valdebárcena con cargo a los presupuestos también municipales, del Principado de Asturias de este año y mediante subvención al arzobispado de Oviedo. Se ha redactado el proyecto, y al menos contamos con un proyecto técnico, con una inversión que se refleja en ese proyecto técnico y esperemos y, al menos así lo va a pelear como hicimos con Santa Eulalia de la Lloraza y como haremos con otros casos, este gobierno municipal para que se puedan incluir las partidas necesarias en los presupuestos del Principado de Asturias para intervenir en esa otra joya del románico de Villaviciosa como es San Andrés de Valdebárcena, al igual que ya

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 56/66

hemos hecho en Santa Eulalia de la Lloraza.

Informarles en este caso también de otra buena noticia que es la licitación, ya está publicada desde el día de ayer; de las obras de construcción de la Escuela Infantil de Quintes, de la Escuelina de Quintes, por importe de 191.000 euros. Casi 200.000 euros que nos va a permitir acometer una demanda histórica, digamos en este caso, ampliando el paso que se dio en Villaviciosa de sacar la educación infantil del núcleo urbano y llevarlo también a las zonas rurales. Como saben hemos sido uno de los pocos municipios de Asturias que abrimos en el curso 2022-2023 un aula rural, la primera en Venta Les Ranés, en este caso, que está completa y con gran éxito para las familias, y vamos a dar este segundo paso gracias también a la cofinanciación, a la financiación de la Consejería de Educación, pero también con la aportación municipal, con cargo a los presupuestos municipales para poder hacer este servicio en Quintes, que es el principal centro en número de alumnos del CRA de Les Mariñes y que es una zona además con población joven, con crecimiento de población, con muchísimas personas que por distintas razones tienen que llevar a sus hijos a Gijón y que, por tanto, va a dar un servicio que como saben es de primera necesidad en la sociedad actual y que responde también a esta apuesta que hemos hecho en este mandato por la educación infantil en un municipio que está creciendo en población, que está creciendo en personas y familias jóvenes que vienen a Villaviciosa. Y que un servicio como la educación infantil pública es fundamental y que está determinando que muchas personas puedan disfrutar de este servicio. Cuando llegamos había listas de espera para la educación infantil en el concejo, hemos terminado con las listas de espera; cuando se produzcan afrontaremos, como hemos hecho siempre, las necesidades de ampliación de plazas y de espacios. Hemos hecho varias reformas en primer lugar en el periodo 2001-2022; es verdad que siempre con el voto en contra de VOX entonces y Partido Popular, pero hemos hecho la

ampliación primero en 2021-2022 en La Oliva, con la ampliación y con la creación de plazas para terminar con esa lista de espera; hemos hecho como dije la construcción del aula infantil de Venta Les Ranés en el curso 2022-2023; hemos creado en 2023-2024 un nuevo aula, en este caso, de nuevo en la escuela de La Oliva y ahora vamos a crear un aula para un máximo, al igual que en el aula mixta, en este caso, rural para un máximo de 18 plazas en el colegio de Quintes para el CRA de La Marina y, desde luego, creo que va a ser una excelente noticia para las familias actuales y para las que puedan venir a residir a la zona rural del concejo.

Y relacionado aunque con la educación infantil, les tengo que señalar y, dado que fue una cuestión muy polémica en el último Pleno y que provocó un debate muy agrio, en este caso, con el Grupo Popular autor de una pregunta en esta materia. Les informo que en el último Consejo Escolar de la Escuela Infantil, celebrado el 27 de Febrero de 2025, se dio comunicación a todo el Consejo Escolar; a todas las profesoras y también a los representantes de las familias, ante la realidad de las manifestaciones que se hicieron públicas a través de las manifestaciones realizadas por el Partido Popular, en la sesión plenaria del 29 de enero, donde se cuestionaba de manera muy seria el servicio de comedor, en este caso de catering de la Escuela Infantil; y ante la lógica alarma que pudiera provocar ese cuestionamiento de la seguridad para los niños y niñas de la escuela, respecto al servicio de catering; con acusaciones de incumplimiento de pliegos y de contrato imputados al gobierno municipal. Pues se dio traslado de toda la información a ese Consejo Escolar incluidos, al igual que ya se había hecho, porque cuando se produjo esa pregunta se había dado acceso completo al expediente al Grupo Popular, el informe de la Directora de la Escuela Infantil del 29 de enero de 2025, el informe de la empresa adjudicataria del 21 de enero de 2025 y el documento denominado pliego común para el servicio de catering de las Escuelas de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 57/66

Educación Infantil de Asturias, donde se queda manifiesto el cumplimiento estricto por parte del Ayuntamiento de las normas incluso por encima de las mínimas exigencias del pliego común en la Escuela Infantil de La Oliva. Y dada, como digo, la gravedad de esas acusaciones y su difusión a través de las manifestaciones del Partido Popular, se dio cuenta al Consejo Escolar que es el órgano de seguimiento por parte de las familias y por parte de la comunidad escolar. Pero añado que, en el caso de que el Partido Popular no rectifique las cuestiones que hizo públicas, la misma información que se trasladó al Consejo Escolar va a ser remitida a todas las familias usuarias de la Escuela Infantil la Oliva de Villaviciosa para conocimiento de los hechos y para conocimiento de los tres informes a los que acabo de aludir, de los que di lectura en este Pleno y que le constaba al Partido Popular.

Y terminando con unas consideraciones, al igual que el punto relativo al transfuguismo, a no adscritos, de lo que se denomina habitualmente calidad de la democracia y también por la importancia que se le debe dar. Estamos asistiendo, como digo, en esta legislatura en la que tenemos nueva representación del Partido Popular, a la recuperación de cuestiones que parecían olvidadas, que respondían a otras épocas como es la prensa del partido. En la época de la dictadura existía la prensa del movimiento, que era la única que podía leer la gente porque estaba prohibida. Cuando llega la democracia y se aprueban la libertad de prensa, la libertad de expresión y demás, pues se recupera un derecho sagrado de las democracias occidentales como es la libertad de prensa. Tenemos periódicos plurales, nos pueden gustar unos más que otros en España, en Asturias y demás, y cada ciudadano lo lee, saca sus conclusiones y demás. Y luego está el modelo de los que consideran que los periodistas se pueden comprar, los periodistas están al servicio de..., y por tanto tenemos que informar a la gente con lo que queremos nosotros que escuchen. Y además con apariencia de datos. La peor de las mentiras

es la media verdad o la manipulación. Son conocidas desde la época desgraciada del fascismo, las técnicas de manipulación en esta materia. Y el Partido Popular en Villaviciosa tenía una trayectoria de años de periódicos de partido con distintas denominaciones. El otro día buscando archivos me encontré este, por ejemplo, que estaba financiado además hasta por casas comerciales, por proveedores municipales, por gente que contrataba con el Ayuntamiento. Es decir, durante la época del Partido Popular hay otro que se llamaba “Villaviciosa Hoy”, del que otro día podremos ilustrar. Sacaron posteriormente otros que tenían titulares como “Felgueres renuncia a su sueldo de alcalde e incorpora un asesor para los ciudadanos”. Este tipo de mensajes que ofenden a la inteligencia. Luego pararemos en esta cuestión. Y ahora tenemos el “Pregoneru”, que ya va por su segunda edición y que el Partido Popular ha decidido que los ciudadanos tienen que informarse, entre comillas, por lo que ellos quieran que se informe. La prensa del partido, la prensa del movimiento. Y aunque parezca una anécdota, dado que el Partido Popular y el regional desde luego les está apoyando y bien para que puedan llegar a todas las casas, etc. Este gobierno municipal, en aras de las medidas de lucha contra la intoxicación y de calidad de la democracia, vamos a adoptar cada vez que ustedes hagan este tipo de iniciativas, las medidas correspondientes. Porque obviamente los engaños de portada para atraer la lectura de los ciudadanos como “Villaviciosa, que guapina yes”, sobre lo que evidentemente estamos todos de acuerdo, aparte de que sea infantil, cuando uno se encuentra con los contenidos, sale a reducir su verdadera intención de manipulación. Miren, han publicado una serie de datos económicos, por ejemplo, en lo relativo a gastos en medios de comunicación; relación de gastos en medios de comunicación en los últimos cinco años. Terminan todo en la parrafada, “estos son los datos, vuestras las conclusiones”. Miren, yo tengo aquí, y lo vamos a hacer público en el portal de transparencia, todo el detalle de las

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 58/66

inserciones publicitarias a las que se refiere.

Y voy a hacer un resumen para que conste. Inserciones publicitarias, estoy hablando de dos mil, he pedido los datos solamente de dos mil catorce. Inserciones publicitarias para la promoción de la Navidad y de la Ruta de los Belenes; diez mil setecientos sesenta y tres con cuarenta y cinco euros. ¿Está mal empleada la promoción de la Ruta de los Belenes y todas las actividades de Navidad que traen tanta gente a Villaviciosa? ¿Eso es lo que ustedes concluyen en la conclusión final? ¿La prensa puede ser crítica y objetiva con el que paga? Y cuando paga el Partido Popular, entonces, ¿sí son objetivos? ¿Porque estas inserciones publicitarias las inventó este gobierno? ¿O cuando gobernaba el Partido Popular no había publicidad? ¿Promocionar la Ruta de los Belenes o la Semana Santa, a la que ahora vamos, es comprar a la prensa para ustedes?. ¿Van a decir eso a la Cofradía del Nazareno o a la gente a la que apoyamos con esas inserciones publicitarias que si no tendrían que asumirla ellos?. Continúo. Carnaval; seis mil ciento veintitrés euros; inserciones para promocionar el Carnaval. ¿A qué beneficia a este alcalde promocionar el Carnaval? Toda la gente que hemos visto en Villaviciosa en el último Carnaval, ¿a quién beneficia? ¿A este Alcalde o a los hosteleros y comerciantes? ¿Van a decirles ustedes que esto está mal empleado? ¿A qué se refieren con comprar a los medios para estas inserciones?. Semana Santa; siete mil cuatrocientos ochenta y tres con ochenta y cinco euros. A lo que hay que añadir, esto es sólo en medios regionales, pero les voy a leer alguno más para cumplir con los requisitos para que sea declarada de interés turístico nacional. ¿Saben cuánto cuesta anualmente el anuncio que hacemos en el diario ABC o La Razón? O sea, el Ayuntamiento de Villaviciosa, este Alcalde, ¿compra al ABC o a La Razón? ¿Cómo pueden hacer semejante ridículo? ¿Saben cuánto cuesta el anuncio en el ABC del año pasado? Se lo voy a decir; dos mil doscientos veinticinco con cuarenta euros; dos

mil doscientos con cuarenta y seis. Pero seguimos. Jornada de Les Fabes, que ahora tenemos a las puertas; siete mil cuarenta y cinco con cincuenta y cinco euros. No hay que promocionar, ¿ustedes no lo hacían? Jornadas de les Llampares de Quintes, declaradas de interés turístico en el pasado mandato; tres mil veintiséis con cincuenta euros. ¿No hay que apoyar a los de Quintes y Quintueles con esas jornadas?. Programación de verano; tres mil euros. Festival del Arándano, cinco mil trescientos cincuenta y cuatro. Fiesta de la Sidra, dos mil novecientos. Promoción en Fitur, dos mil cuatrocientos tres euros. Promoción de Desembarco, tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta. Fiestas del Portal, cuatro mil novecientos sesenta y un euros de promoción. ¿Para quién lo hacemos? ¿Para comprar a la prensa, según dicen ustedes? No, ustedes lo publicaron.

Ustedes lo publicaron. ¿La prensa puede ser crítica y objetiva con el que paga? Depende de quién paga; cuando paga el Partido Popular, sí. ¿Y cuando el que encarga un anuncio para promocionar las fiestas del Portal o la Semana Santa, los estamos comprando? ¿Cómo tienen tal desvergüenza? Seguimos. Concurso de Ganado del Portal, mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y cinco euros. ¿Crees que no hay que promocionar el concurso de Ganados del Portal como hemos mejorado en los últimos años y gastar en la carpa y en los premios, etcétera, etcétera, y en las dietas de los ganaderos contra los que ustedes votaron? El Festival de Gaites, dos mil euros de promoción. ¿No hay que apoyar al FIG?, ¿además de con lo que ya lo apoyamos directamente? Todo eso es lo que ustedes han publicado aquí y que han mandado a todas las casas del municipio y ya veremos, además, con qué dinero. Eso ya quedará para otra ocasión. Les podría indicar promoción del Conjunto Monumental de Valdedios, mil ochocientos quince euros. ¿No hay que promocionar? Hacen un especial, La Nueva España, el comercio sobre el románico en Asturias y ¿tiene que darse fuera a Villaviciosa?

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 59/66

¿En qué quedamos? Hay que apoyar el románico, hay que apoyar las fiestas, las comisiones de fiestas, hay que apoyar el concurso. Hay que apoyar las asociaciones, y cuando lo hacemos es para comprar a esos ciudadanos.

Miren, ¿saben qué está aquí detrás? Y se lo voy a explicar. Ustedes, como dije al principio de esta sesión, no aceptaron el resultado de las urnas. No lo asumen. Y además, como se presentaron como los mejores del mundo mundial, dejando además mal a todos sus compañeros de anteriores legislaturas, pues tienen que insistir. Y por eso la teoría de los estómagos agradecidos, que ustedes acuñaron, de la compra de votos y de la compra de asociaciones y de la gente. Y entonces, por eso, lo tienen que adornar con estos datos, para dar la apariencia o querer decir a la gente que este Alcalde y sus concejales no ganaron las elecciones limpiamente. Que compraron a la gente. Y eso es muy grave. Y eso es muy grave en democracia. Y lo están ustedes adornando con datos falsos, manipulados y parciales. Que es la peor verdad.

Y voy a continuar con las subvenciones nominativas que ustedes han publicado junto con el siguiente texto. Han publicado la subvención nominativa Lealtad. Han publicado la subvención del Club de Piraguas Villaviciosa El Gaitero. Por cierto, cuestiones que están en el portal de transparencia, que están en los presupuestos municipales y que, obviamente, no supone ninguna ocultación, de ningún tipo. Como si fuera una especie de revelación. Subvención a la Asociación de Comerciantes Autónomos y Servicios de Villaviciosa. Subvención a Raitana, la Asociación de Personas con Discapacidad. Subvención nominativa a la Asociación de Vecinos del Valle de Peón y Candanal. Es verdad que a continuación, en otra parte, les felicitan por las obras de mejora que han permitido esta subvención, contra la que votaron ustedes; el domingo irán allí a la inauguración con total desparpajo. Subvención a

Protección Civil, 23.600 euros. Asociación de Amigos de la Música de Villaviciosa, la Banda de Música de Villaviciosa. Asociación Club Rodiles. Asociación Ateneo Obrero de Villaviciosa. Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa. Diócesis de Oviedo, no respetan ni al arzobispado, en este caso, para las visitas e guiadas. Subvención para la Escuela Tradicional de Música de la Banda de Gaites de Villaviciosa, El Gaitero. Y añaden, estas subvenciones son aquellas que son otorgadas directamente por el Ayuntamiento de Villaviciosa y los informes de Intervención indican que el procedimiento ordinario debe ser la tramitación por concurrencia competitiva. Y las subvenciones nominativas deberán de tener un carácter muy residual y extraordinario.

Bien, como nos acercamos al debate presupuestario, vamos a ver si el Partido Popular sostiene esto y obliga a todas estas entidades, incluida a la que nos acaba de solicitar, como es la Asociación de Fiestas del Portal nueva, convenio nominativo, vamos a ver si ustedes sostienen en el debate presupuestario que debemos de llevar todas estas ayudas a concurrencia competitiva luchando unos con otros. Vamos a verlo. Vamos a ver si el Club Lealtad no necesita por su especificidad este apoyo, si la Asociación Raitana no lo necesita este apoyo, si el Club de Piraguas Villaviciosa El Gaitero, Según el Partido Popular estamos haciendo una especie de cacicada a dedo o subvención nominativa, vamos a ver si el Club Rodiles de Fútbol Femenino y demás no necesita este apoyo; que por cierto no lo tenía antes y hemos puesto nosotros la subvención nominativa, a ver qué opinan, sus concejales sobre que se plantee quitar estos convenios y acudir a las concurrencias de subvenciones.

Vamos a preguntarles también a los clubes en el ámbito de los consejos pertinentes, a la Banda de Música de Villaviciosa, a la Asociación Protección Civil, a la Ateneo Obrero, a la Diócesis de Oviedo, por supuesto también, a la Escuela Tradicional de Música de la Banda de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 60/66

Música de Villaviciosa y a todos los que ustedes han señalado como favorecidos por lo que parece ser el dedo gracioso de este Alcalde. Y miren, para otro momento vamos a dejar la cuestión de las retribuciones, porque usted recibió todos los datos y se paró en el año 2011, que es un año que les gusta a ustedes porque parece ya el último gobierno del Partido Popular; hacía tabla rasa, incluso llegaba a hablar de que cuando nosotros llegamos en 2011; como si los anteriores, como he dicho muchas veces en broma, fueran del Partido Comunista. En 2011 el señor Felgueres, que llevaba toda la vida en política, decía que cuando nosotros llegamos. Entonces por eso igual usted se paró aquí con el tema de las percepciones. Miren, igual que decían ustedes que Felgueres renunció a su sueldo, hay que tener..., y lo divulgaron; el señor Felgueres no renunció a su sueldo, cogió el sueldo mayor que era incompatible con el sueldo que tenía de Alcalde y cometió la mayor, desde mi punto de vista, ilegalidad que debería estar prohibida por la legislación vigente, que es tener dedicación exclusiva aquí y tener dedicación exclusiva en la Junta. Cuestión que no se admite en ningún trabajo. Y así estuvo desde esa fecha hasta ahora. Y que me vengan ustedes a hablar de sueldos, con la trayectoria que tiene el señor Felgueres, presidente perpetuo de su partido, hay que tener lo que hay que tener, como dijo su presidente en Valencia. El mayor sueldo que hubo en Villaviciosa y que hay y que habrá, porque tiene cualidades para seguir. Y miren, en este ítem que hacen aquí, se olvidan que en 2020 esta corporación y este Alcalde fue el único de Asturias y quizá de España que congeló el sueldo para toda la legislatura en las primeras semanas de la pandemia. ¿Y saben qué hicieron ustedes? Pregúntenle al señor Felgueres qué hizo; cobrar el sueldo incluido el que la kilometraje sin ir a la Junta, porque estaba cerrado. Y yo seguí trabajando. Y cuando venía aquí a la UME y cuando venía aquí a desinfectar, el Alcalde tenía una autorización para salir a la calle a trabajar. Y me congelé el sueldo. Por tanto, que me hablen a mí de lucro en el cargo, hay que lavarse la

boca y estar en perfecto estado de revista. Y cuando pongamos encima de la mesa todo lo que hicieron ustedes con los gastos del grupo municipal que nosotros eliminamos, vamos a reírnos un poco. Y los gastos del grupo municipal y de partidos políticos también son gasto público. Y vamos a contar minutos. Y, por cierto, les insto a que, dado que han hecho esta publicación, desde el punto de vista indecente, que tanto la exconcejal de Vox como ustedes, devuelvan el dinero que cobraron en la sesión del 28 de noviembre de 2024, en la que tuvimos un pleno ordinario y dos plenos extraordinarios a continuación, de honores para otorgar títulos que establece el reglamento de honores y distinciones y que, por una formalidad, exigen que sean otorgados en sesión extraordinaria. Que, por cierto, ya anuncio que se va a modificar el reglamento para que se puedan otorgar, en la misma sesión extraordinaria más distinciones, para evitar estas triquiñuelas. Pero ustedes cobraron, en esas dos horas de tres sesiones, 1.080 euros. 1.180 euros cada concejal. Señora, ya sé que usted cobró 180 euros. Usted cobró 180 euros por dos horas; 180 euros. El Grupo Socialista renunció a las dietas de esas dos sesiones; porque nos parece indecente que, por una formalidad, en el mismo día, como si ahora, cuando terminemos, tengamos dos plenos extraordinarios de poca duración y cobremos los 60 euros de asistencia. Y dado que ustedes han entrado en ese debate, yo les insisto a que, si tienen lo que hay que tener, como dijo su presidente en Valencia, devuelvan lo que han cobrado por cobrar 160 euros cada uno, 180 euros cada uno, en la sesión del 28 de noviembre de 2024. Y del resto de cuestiones y de lo que hicieron ustedes, dado que han entrado en ese juego; habrá más capítulos.

¿Alguna intervención sobre los informes que se han hecho?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 61/66

Sí, yo tengo respecto a lo de la seguridad en la zona rural, que lo he visto en prensa, lo ha dicho aquí y tal, más efectivos de la Guardia Civil, que dependen del Ministerio del Interior. ¿Se ha planteado que también podría a optar a tener más efectivos de policía local? Porque es que ha habido una oposición a la policía local única en el Principado hace nada. Deberíamos a lo mejor haber pedido algún efectivo más, puesto que en La Villa, la zona rural es muy grande y habiendo una patrulla por la tarde, no se abarca. Si a eso le sumamos la Guardia Civil, que está muy bien solicitar más Guardia Civil, pero también se podría solicitar más policía local, porque el Jefe de la Policía Local ya hace un año que se jubiló y todavía no se ha amortizado a esa plaza, y hay dos plazas de subinspector que en cualquier momento saldrán, no sabemos cuándo, pero hay poca policía local también, y eso sí depende del Ayuntamiento. Eso sí depende del Ayuntamiento, en vez de instar al Ministerio del Interior, a Delegación de Gobierno, a más Guardia Civil, se puede también hacer un esfuerzo y solicitar más policía local.

Y luego en cuanto a lo de que cobré 180 euros, le voy a decir una cosa, en el último Pleno salió un cartel diciendo que la oposición era lo más caro para el Ayuntamiento, que cobrábamos 720 euros; los plenos. ¿Ustedes también van a devolver las Juntas de Gobierno que hacen día sí, otra también, 20 juntas de gobierno, desde el 14 del 10 al 24 del 3? Algunas de ellas en días, el 12, el 13, extraordinario, urgente, urgente, son 100 euros, ¿lo van a devolver? ¿O es que es falta de previsión de no agruparlo todo y hacerlo en las dos ordinarias que hay? Porque son seis en la Junta de Gobierno, tres están liberados que ya lo cobran, y tres que vienen, pero Juntas de Gobierno de siete minutos, quince minutos, media hora, la más larga, 100 euros. Entonces, que yo cobre 180 euros, yo renuncio a eso, yo lo digo aquí, yo renuncio a eso. Que, por cierto, usted no tiene derecho a decir en el Pleno, vamos a hacer un acuerdo para renunciar porque la renuncia es personal y no pública. Usted no se

tiene que enterar si yo renuncio a esa dieta o no. Y no lo tiene por qué hacer público, porque yo puedo ir a Intervención y decir, renuncio a esa dieta, pero no a hacerlo público, como dice usted, aquí y que hiciéramos un acuerdo plenario.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Terminó?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí.

Sr. Alcalde-Presidente

Grupo Popular, ¿algún?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

No.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, ya veo que está molesta porque la gente conozca las cosas que hace usted. Creo que no pilló lo que dije. Vamos a promover una reforma para que no sea posible que vuelva a pasar lo que han hecho ustedes; por tanto, ahora ya no va a depender de su voluntad. Vamos a traer a este Pleno una reforma para que no sea posible que vuelva a ocurrir lo que ustedes hicieron. Igual que antes trajimos una iniciativa, cuando nos enteramos que se estaba pagando con fondos públicos del Ayuntamiento de Villaviciosa, los gastos de la sede del Partido Popular de Villaviciosa. Y nos vimos obligados a eliminar, por tanto, las aportaciones a grupos municipales. Como ahora os hemos vuelto a pillar en esto,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 62/66

pues nueva iniciativa reformista. No se va a poder cobrar en sesiones continuas más de una dieta. Y las sesiones de reglamento de honores, para evitar lo que ustedes hicieron, se van a poder celebrar en la sesión extraordinaria varias designaciones. Además, en sesiones de honor, cuando se trata de aprobar un reconocimiento a los vecinos. La verdad es que la perplejidad es mayor y encima cuando se quiere además sacar pecho con eso.

Sobre efectivos, lo que falta, evidentemente, es Guardia Civil. Yo creo que eso es un hecho.

Y, por tanto, estamos centrados en reclamar al Gobierno del Estado más efectivos de la Guardia Civil. Este Alcalde, desde que es Alcalde, no ha hecho más que incrementar los efectivos de la Policía Local. Usted puede mirar cuántos había y cuántas plazas habían creado en los últimos años del Gobierno. ¿Sabes cuántos se crearon con los últimos gobiernos del Partido Popular? Esto. No se cubrían ni las bajas. Puede mirar cuántos se crearon desde entonces. Y, efectivamente, vamos a seguir creando plazas. Y vamos a ver qué va a votar usted y el Partido Popular, que ya se opusieron a todos los presupuestos que permitieron incrementar las plazas de Policía Local. Entonces, ahora que usted queda en el acta lo que ha dicho, vamos a ver qué vota usted cuando haya que incrementar los efectivos.

La Junta de Gobierno, claro, usted le compra la mercancía al Partido Popular, la comparten y demás. Mire, lo que han hecho ustedes con el tema de la Junta de Gobierno es indecente. Es indecente porque, mire, si nos ponemos a comparar el trabajo que lleva cada uno de los acuerdos de Junta de Gobierno, la

responsabilidad que tiene el que vota un acuerdo de Junta de Gobierno, más en esta legislatura que, como ustedes saben, tiene delegadas competencias de Pleno. Comparar eso con lo que cobran ustedes, por ejemplo, muchos de los concejales, sin abrir la boca durante los cuatro años. Comparar eso con la responsabilidad que tienen todos los miembros de la Junta de Gobierno o la que tiene este Alcalde en la toma de decisiones, podrán engañar a algunos pero cuando lo expliquemos van a quedar en evidencia. Van a quedar en evidencia. Y usted sabe perfectamente, y cuando forme parte algún día, si llega a ello, de una Junta de Gobierno, sabe que allí los asuntos llegan preparados para aprobación. O quieren que discutamos entre los concejales del mismo grupo. ¿Pero a qué quieren engañar? ¿Qué creen? ¿Que es un Pleno como este, donde podemos pasar horas discrepando? La Junta de Gobierno es un órgano plenamente operativo y lo forma el Gobierno Municipal y, por tanto, por eso tiene una duración inferior. Pero mire lo que se decide. Mire el trabajo que hay detrás de cada acuerdo. Como puede ser, por ejemplo, el contrato de la gestión de residuos o de zonas verdes que se adjudicaron allí. ¿Pero cómo pueden hablar de semejantes cuestiones? ¿Usted sabe la responsabilidad que tengo yo cada vez que firmo algo y la que firman los Concejales Delegados? Cuando usted llegue alguna vez al gobierno lo sabrá. Lo sabrá y compárelo con la responsabilidad que tienen ustedes y el desempeño que realizan y, luego, hablamos de minutos y de cuánto sale al minuto y demás. Y todo eso, como han entrado ustedes en ese juego, lo van a saber los ciudadanos de Villaviciosa y me voy a encargar de ello; tenga usted y el Partido Popular la plena seguridad.

12. Ruegos y preguntas.-

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Supongo que contestar a las del último Pleno, ¿no?

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 63/66

las preguntas que dice usted que están pendientes.

Sr. Alcalde-Presidente

No, fueron contestadas en el...

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

¿Quién es el responsable de redes sociales de la página web institucional del Ayuntamiento de Villaviciosa? Lo he preguntado por registro y lo he preguntado en este Pleno. Sigo sin saberlo.

No, no contestó porque yo por lo menos estoy castigada. Por usted, a que no me contesta en el Pleno. Yo hice una serie de preguntas que no me fueron contestadas.

Sr. Alcalde-Presidente

Sr. Alcalde-Presidente

Pues, como ha hecho la pregunta por escrito, se le contestará por escrito. ¿Más preguntas?

¿Puede repetir las preguntas?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

¿Son cinco días, no?

Entonces, ¿para qué sirve el castigo? O sea, ¿tengo yo que volver a repetir las preguntas?

Sr. Alcalde-Presidente

Sr. Alcalde-Presidente

¿Más preguntas? Ya le he contestado. ¿Más preguntas? ¿Esa es la pregunta que estaba pidiendo usted?

Bueno, le ruego un poco de rigor y seriedad. No me hable de castigos, como el otro día que pidió permiso para entrar después de que se le había expulsado. Eso era en parvulitos. Así que, sea un poco seria. Si tiene preguntas pendientes del anterior Pleno, repítalas y le contesto.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, no. Es que tengo que respirar para calmarme un poco.

Voy a ser rigurosa. Usted, en Pleno, dijo que estaba castigada.

Sr. Alcalde-Presidente

Si tiene que ausentarse para calmarse, salga usted de la sala. Siguiendo pregunta.

Sr. Alcalde-Presidente

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Haga las preguntas, por favor. Ya se lo he dicho. Y si no, le llamo al orden por primera vez. Haga

Siguiendo pregunta. Desde agosto que se firmó la adjudicación de Urbaser, que si va a traer la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 64/66

mega hidrolimpiadora eléctrica, que no iba a hacer ruido y si va a hacer una comisión de seguimiento. Creo que ha llegado la hidrolimpiadora, pero no ha llegado el enchufe. ¿Cuándo se va a empezar a usar la mega hidrolimpiadora que ha costado una pasta?

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, cuando haga preguntas con un mínimo de respeto, le contestaré. Como a usted parece que está de cachondeo, no le voy a contestar a esa pregunta porque usted está utilizando un tono bastante lamentable, como es por otro lado bastante frecuente en usted. ¿Alguna pregunta más?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí. La adjudicación del plan de caminos presupuestado el año pasado se hizo el 4 de enero, entonces ya estábamos en 2025. ¿Ese crédito con cargo a 2024 está retenido o simplemente es que nos han ejecutado los 238.063,25 euros? Es más, ¿podemos decir que la partida de ejecución de caminos es cero?; porque sigue al día 4 de enero. Luego traigo varios caminos que, bueno, eso lo voy a decir en ruegos porque es ruegos, y luego presupuestos del 2025...

Sr. Alcalde-Presidente

No, estamos en ruegos y preguntas. Haga todas las preguntas que consiga.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, yo voy a hacer las preguntas primero y luego los ruegos, si no importa.

Según el artículo 169 del Real Decreto

Legislativo de 2/2024, el 5 de marzo, el presupuesto general municipal debe aprobarse por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior en que se aplicará. Estamos a 27 de marzo. Ni se le está, ni se le espera. Luego nos lo dará 48 horas antes y dirá que es que no traemos enmiendas; o sea, ni un borrador; no sabemos de qué va el presupuesto este año.

Una pregunta. El 8 de marzo fue la manifestación de la mujer trabajadora, en la cual una asociación subvencionada paseó una imagen de la Santina, con lo que ello conlleva, para los que sí creemos; o sea, una ofensa. ¿Hay alguna parte subvencionada que haya ido para esa asociación?

Y luego, ruegos. Le voy a entregar... en Oles. He ido a verlos porque usted dice que yo husmeo. Bueno, yo como concejal puedo ir a husmear, a ver; si me llaman. Ya me lo dijo que yo husmeaba; que yo me dedicaba a husmear. Bueno, pues si me llaman los vecinos voy y miro. El camino de Les Arenes a la Iglesia Vieja. Les Regates. Camino de Miénagos. De Iglesia Vieja al Vientu. Le traigo la foto. Está relleno el bache por un vecino, porque se hundían allí. Eso sí, se ha arreglado perfectamente.

Otra pregunta. ¿Cuál es el tiempo estimado de ese Ayuntamiento para la concesión de una licencia de obras pedida por registro?

Y luego, ya es un ruego. Usted públicamente me llamó mentirosa y rompió las relaciones en prensa respecto a lo de la DANA, diciendo que yo era una mentirosa, puesto que se había respetado el duelo oficial por la DANA. Le voy a decir; por eso le pregunto quién es el responsable de redes. El día 31 de marzo, usted dijo y le apoyo lo que dijo, que no podía prohibir a los particulares a hacer fiestas, pero sí a que cualquier cargo público saliera promocionando esas fiestas. Esto es del día 31 de marzo; está la Concejal de Cultura animando al Mediu Güeyu. Segundo día del duelo oficial en España. Por

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 65/66

esto usted me castigó a no contestarme y rompió las relaciones, que por cierto no existían. Pero me llamó mentirosa en prensa. Esto es aquí, en El Comercio, día 31, segundo día del duelo oficial por los damnificados de la DANA. Usted dijo que era mentira. Usted no estaba en España tampoco, porque como usted dice, esto es un pueblo y todo se sabe. Pero salió en prensa. Ya sé que no lo quiere ver ni lo quiere mirar, pero aquí está. Entonces, pienso que a lo mejor es que tendrá que rectificar con que no salió, porque esta misma publicación se publicó en la página web del Ayuntamiento. Que por otro lado, cuando yo pedí saber quién era, ya hace más de un mes, quién era el responsable de redes sociales, desapareció. Esta publicación desapareció de la página web del Ayuntamiento. Entonces quiero que lo rectifiquen; que especifiquen a ver si es mentira o no es mentira. Esto es un montaje. Ya está, no tengo más que preguntar.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, le he contestado a las dos preguntas que dijo usted que habían quedado pendientes. Obviamente, a toda la diatriba que acaba de soltar con sus añadidos, como usted sabe, su terminología está castigada, usted sabe lo que ha hecho y qué ha traído a esta Corporación desde que está usted y yo no voy a entrar en su juego de que supone una pérdida de tiempo absoluta. Usted vuelve con la cuestión que dijo, estará orgullosa de haber acusado a este Alcalde de haber roto el duelo, de haber hablado de asociaciones que hacían actividades como el Halloween, etc. y haber montado ese espectáculo. Mire, no voy a entrar en su juego. Nos hace perder el tiempo y usted ha traído aquí odio y discordia. Y le llamo, aunque es inútil, a que se ocupe de los problemas de los vecinos. Y por tanto, como usted mismo se acaba de autocalificar, sigue castigada. ¿Más intervenciones? ¿Preguntas?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Sí, por favor. Tengo varias preguntas.

La primera. Las obras de peatonalización de las calles aledañas a la Plaza de Abastos fueron recepcionadas en diciembre del 2024. ¿Cuándo está previsto que las terrazas vuelva a su ubicación original y salgan del tráfico a la calle actualmente cortada?

Segunda pregunta. Existe una factura de la empresa Arham Soluciones y Proyectos S.L. del 29 de octubre de 2024 con el concepto “obras pista de padel” con un importe de 47.790 euros. Las obras se iniciaron a finales de enero y finalizaron durante este mes de marzo. ¿Por qué esa factura de una actuación meses antes de comenzar la obra?

Siguiente pregunta. Recientemente hemos visto que el local de la antigua estación de ALSA y actualmente utilizado por la Asociación Raitana se encuentra en venta o alquiler. ¿Qué soluciones se plantea desde el Ayuntamiento para que la Asociación Raitana siga disponible en un local para realizar su importante labor?

Y la última pregunta. El acceso a la Residencia San Francisco, de vehículos, se produce por el callejón de la Iglesia de La Oliva, ya que en su acceso original frente a la escuela de 0 a 3 hay una jardinera que impide el paso. ¿No sería mejor habilitar otra vez de nuevo ese acceso? ¿Existe algún motivo por el cual se encuentre cerrado el tráfico?

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, como usted sabe, usted no ha rectificado tampoco las graves acusaciones que en su momento hizo y por las que se le comunicó que, a partir de ese momento, no se iban a tener la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S01N0

Código de Expediente
AYR/2025/14

Fecha y Hora
15/04/2025 07:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Z223R3F2W1Y323G1AJ3

Pág. 66/66

costumbre de responder las preguntas directamente en el Pleno y, acogiéndose a la previsión reglamentaria van a ser contestadas, como usted sabe, en la siguiente sesión plenaria.

Usted tenía la ocasión de haberlo presentado por

escrito. Como sabe, en esta ocasión no les doy tiempo, no han querido hacer las preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Buenas tardes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 19:52 horas, de todo lo cual como Secretaria General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Fecha de inserción en el tablón:	Fecha de inserción en sede electrónica:
Fecha de retirada del tablón:	Fecha de retirada de sede electrónica:
Firmado:	Firmado:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 5Z223R3F2W1Y323G1AJ3 en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>